



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda

Intervención General

**Desaladora de Escombreras, S.A.U.**

**Informe de Auditoría de regularidad contable de Cuentas  
Cuentas Anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017  
Informe de Gestión.**



## INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE DE DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

### INTRODUCCION

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de las sociedades mercantiles integrantes del sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

La auditoría de Desaladora de Escombreras, S.A.U., sociedad mercantil regional, aparece recogida en el Plan anual de control financiero para el año 2018 de la Intervención General, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2018.

La sociedad de auditoría Auditeco, S.A., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, ha realizado el presente Informe de auditoría de regularidad contable de las cuentas anuales de Desaladora de Escombreras, S.A.U., sociedad mercantil regional, correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2017, que tiene el carácter de definitivo.

Las cuentas anuales de Desaladora de Escombreras, S.A.U. fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Región de Murcia y de Auditeco, S.A. el día 27 de abril de 2018. El 20 de septiembre de 2018 los administradores reformularon las cuentas anuales que fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Región de Murcia y de Auditeco, S.A. el 20 de septiembre de 2018.

El 30 de julio de 2018 la entidad recibió el informe provisional para la formulación de las posibles alegaciones y el 20 de septiembre de 2018 presentó las alegaciones al mismo, que se adjuntan al presente informe junto con la respuesta a éstas.



## **OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las cuentas anuales examinadas, que comprenden el balance abreviado al 31 de diciembre de 2017, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U. al 31 de diciembre de 2017, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y que contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad que se identifica en la Nota 2.1 de la memoria adjunta, y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por la salvedad mencionada en el párrafo 1 de Resultados del trabajo, el trabajo se ha realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

## **RESULTADOS DEL TRABAJO**

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que tienen un efecto sobre las cuentas anuales examinadas:

1. Según se indica en la nota 4 de la memoria abreviada adjunta, no se ha reconocido el deterioro de valor de ningún elemento de inmovilizado material y la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones contrató la elaboración de un estudio de mercado y tasación de infraestructura de uso industrial en la Región de Murcia que incluía la valoración de la planta



desalinizadora que explota la sociedad. En el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de documentos que evidencien el análisis efectuado por los administradores sobre la posible existencia de indicios de deterioro y, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, en la fecha actual no está disponible el informe de tasación de la planta desalinizadora y de sus infraestructuras asociadas.

Hasta 31 de diciembre de 2012 el único cliente de la sociedad era Hidronostrum, S.A.U., su sociedad matriz, y a quien suministraba agua desalada a unos precios considerablemente superiores a los precios de mercado. Desde la extinción de Hidronostrum, S.A.U. la sociedad vende a los precios de mercado. Por otra parte, el precio del agua desalada para abastecimiento urbano es superior al precio del agua desalada para riego agrícola y en la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento de la planta desalinizadora, el 26 de enero de 2006, las expectativas de la demanda de agua para abastecimiento urbano eran muy superiores a la demanda real de los años acaecidos desde entonces. En la actualidad la sociedad no abastece agua desalada a núcleos urbanos. Estos cambios significativos desfavorables en el entorno económico en el que opera la sociedad implican dudas razonables de que el rendimiento económico y técnico de la planta desalinizadora previsto en la fecha de su incorporación a su patrimonio se pueda mantener en el futuro y ponen de manifiesto la existencia de indicios de deterioro de la planta desalinizadora y de las infraestructuras asociadas a ella.


Como se indica en la nota 2.3 de las cuentas anuales adjuntas, la sociedad no puede hacer frente al pago de las rentas de alquiler de la planta e infraestructuras asociadas con los recursos generados por su explotación. En la medida en que estas instalaciones no generan flujos de efectivo a favor de la sociedad por su funcionamiento continuado, no es posible estimar su importe recuperable. En este sentido, la cuenta de resultados de la sociedad ha arrojado considerables pérdidas continuadas durante varios ejercicios. Además, en sus documentos presupuestarios aprobados para 2018 se prevén resultados negativos superiores a 17 millones de euros. Es por ello que la depreciación de estos activos ha de calcularse como la diferencia entre su valor contable y su valor razonable deducidos sus costes de venta.

Durante la realización de nuestro trabajo de auditoría no hemos dispuesto de un informe sobre el valor razonable de la planta desalinizadora y de sus infraestructuras asociadas emitido por un experto independiente que nos permita



concluir sobre el importe recuperable de estos elementos de inmovilizado material.

2. Acorde con lo señalado en la nota 2.3 de la memoria adjunta la sociedad se encuentra en una de las causas de disolución previstas en el artículo 363 del Texto Refundido de la ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010. <sup>1</sup>En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, acordó que los administradores convocasen la Junta General con la finalidad de que se adoptaran los acuerdos necesarios para la remoción de la causa de disolución y que se elevase propuesta de los citados acuerdos al Consejo de Gobierno. Tal como se menciona en la citada nota, el Consejo de Gobierno acordó el 5 de diciembre de 2016 la extinción de la sociedad mediante la cesión global de sus activos y pasivos a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR). No tenemos constancia de que se hayan iniciado al menos los trámites para la ejecución de este acuerdo.

 Como se informa en la nota 12 de la memoria adjunta, el 18 de octubre de 2017 se interpuso reclamación económico-administrativa contra un acuerdo de la Inspección Regional fechado el 13 de septiembre de 2017, desestimando un recurso de reposición. El citado recurso se presentó contra un acuerdo de liquidación que fue notificado a la sociedad el 20 de junio de 2017 por el cual, de un crédito de 4.639.150,42 euros por devolución de IVA, solamente correspondería devolver 843.871,19 euros. Según se informa en la mencionada nota está pendiente la apertura del trámite para efectuar las alegaciones que se estimen convenientes. Esta situación actual no resuelta podría afectar a los créditos con las Administraciones Públicas incluidos en el balance de situación abreviado adjunto por importe de 3.795.279,23 euros y referidos a liquidaciones de IVA de los ejercicios 2014, 2015 y primer semestre de 2016. Asimismo, el 2 de mayo de 2018 la sociedad recibió comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de carácter parcial en relación a las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al segundo semestre de 2016 y al ejercicio 2017 y de las que resulta a devolver un montante de 3.987.750,53 euros. El objeto de esta última revisión es análogo al de la actuación inspectora que concluyó con el acuerdo de liquidación antes mencionado. Según se indica en la nota 12 de la memoria abreviada adjunta, sobre esta segunda actuación el 18 de julio de 2018 se firmaron actas en disconformidad. Mediante acuerdo de

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de la observación nº 2 a las alegaciones presentadas.

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de la observación nº 3 a las alegaciones presentadas.



liquidación fechado el 18 de septiembre de 2018 y referido al Impuesto sobre el Valor Añadido de los períodos tercero y cuarto trimestre de 2017 se confirma la propuesta contenida en el acta, según la cual, del importe solicitado a devolver, que asciende a 3.987.750,53 euros, solamente corresponde la devolución de 1.602.844,92 euros. Estas cuestiones aún no resueltas no nos permiten concluir sobre la recuperabilidad del valor de créditos con Administraciones Públicas registrados en el balance abreviado adjunto por importe de 6.180.184,84 euros.

<sup>3</sup>Según se señala en las notas 14 y 2.3 de la memoria abreviada adjunta, existen desacuerdos en los importes facturados a la sociedad por Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A. (TEDAGUA), empresa contratada para la explotación y mantenimiento de la planta desalinizadora, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está renegociando las condiciones contratadas con este acreedor. No hemos recibido respuesta del acreedor a nuestra solicitud de información para la auditoría y no disponemos de información suficiente sobre esta situación actual no resuelta que podría afectar al valor de los créditos que la sociedad tiene registrados en el epígrafe "Deudores varios", por importe de 83.644,52 euros, y al valor de la deuda reconocida en el epígrafe "Proveedores", del balance de situación abreviado adjunto, por importe de 20.115.892,75 euros, que es el total de las bases imponibles de las facturas recibidas del acreedor correspondientes a los trabajos efectuados desde octubre de 2015 a diciembre de 2017. Por otra parte, y de acuerdo con lo mencionado en la nota 2.3 de la memoria adjunta, el incumplimiento del pago a su vencimiento de las deudas con TEDAGUA indica la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

<sup>4</sup>Tal y como se indica en la nota 14 de las cuentas anuales abreviadas adjuntas, el 30 de enero de 2018 se procedió por orden judicial al embargo de 1.415.970,55 euros en una de las cuentas bancarias de la sociedad, habiéndose dotado en el ejercicio 2017 una provisión por el citado importe. Según la información facilitada por la Dirección de los Servicios Jurídicos, el embargo está relacionado con una reclamación de 1.089.208,12 euros más intereses ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Murcia en concepto de honorarios profesionales de un abogado. Además, según la Dirección de los Servicios Jurídicos el mismo abogado ha reclamado a la sociedad ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Murcia honorarios profesionales por importe de 619.299,08 euros más intereses,

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de la observación nº 5 a las alegaciones presentadas.

<sup>4</sup> Párrafo modificado en virtud de la observación nº 4 a las alegaciones presentadas.



derivados del procedimiento ordinario 1343/2012, y la sociedad ha solicitado la nulidad de las actuaciones por falta de notificación. Tal y como se menciona en la nota 14, no se ha dotado provisión por los posibles gastos derivados de este segundo procedimiento. Respecto a estas reclamaciones, con fecha 7 de marzo de 2018 el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca dictó orden de inicio del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de la contratación de los servicios del reclamante para defensa judicial por las demandas presentadas por TEDAGUA (procedimiento 1343/2012) e Hydro Management, S.L. (procedimiento 446/2013). A la fecha actual el procedimiento está pendiente de resolución y no disponemos de información suficiente que nos permita concluir sobre las posibles consecuencias de la situación descrita.

Adicionalmente, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección de los Servicios Jurídicos y en relación a las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 956/2016 iniciado en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Murcia e incoado a instancias del Ministerio Fiscal por los delitos de fraude, malversación, falsedad en documento público y oficial, fraude de subvenciones y delito societario, el 7 de mayo de 2018 se dictó Auto que afirma que la sociedad puede ostentar la condición de perjudicado y de responsable civil subsidiario. La Dirección de los Servicios Jurídicos no ha podido efectuar valoraciones y consecuentemente no disponemos de suficiente información que nos permita concluir sobre las posibles consecuencias de la situación descrita.

<sup>5</sup>Además, como se señala en la nota 14, en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas sigue en curso un procedimiento de Reintegro por alcance (A436/16). Tiene su origen en un escrito del Ministerio Fiscal fechado el 10 de octubre de 2015, en relación con la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de septiembre de 2015, por la que se dispone el traslado al Tribunal de Cuentas de las actuaciones realizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación a la Sociedad Mercantil Regional Desaladora de Escombreras, S.A.U. Según información suministrada por la Dirección de los Servicios Jurídicos, mediante Auto de 16 de octubre de 2017 se declaró la no procedencia de la incoación de juicio, habiéndose interpuesto recurso de apelación por el Ministerio Fiscal y por la sociedad, que fue desestimado por Auto de 30 de mayo de 2018. En la actualidad la Dirección de los Servicios Jurídicos está estudiando la interposición de un recurso de casación y no disponemos de suficiente información que nos permita concluir sobre las posibles implicaciones de la situación descrita.

<sup>5</sup> Párrafo modificado en virtud de la observación nº5 a las alegaciones presentadas



Las circunstancias anteriormente expuestas son indicativas de la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar su actividad, así como para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con la que figuran en las cuentas anuales abreviadas adjuntas, que dependerá de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno sobre la causa legal de disolución de la sociedad, de la resolución sobre la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la liquidación tributaria; de los resultados de las actuaciones inspectoras iniciadas en 2018, de los procesos judiciales abiertos, de las negociaciones en curso y de la resolución en el procedimiento de revisión de oficio anteriormente descritos.

3. <sup>6</sup>La información incluida en las cuentas anuales abreviadas adjuntas presenta los siguientes errores:

a) <sup>7</sup>En la nota 2.3 de la memoria abreviada adjunta se informa que las actuaciones inspectoras iniciadas en 2018 han terminado en un acta en disconformidad por la cual solo se reconoce una cantidad a compensar por el Impuesto sobre el Valor Añadido de 1.246.826,93 euros. Según las dos actas firmadas en disconformidad el 18 de julio de 2018, el importe anteriormente mencionado es el que corresponde compensar al inicio del tercer trimestre de 2017 y a 31 de diciembre de 2017 correspondería devolver 1.602.844,92 euros.

b) <sup>8</sup>En la nota 12 de la memoria abreviada adjunta se informa que en las actas en disconformidad por los ejercicios 2016/2017 y por el concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido solamente se reconoce una cantidad a compensar de 1.246.826,93 euros de la cantidad inicialmente declarada, que asciende a 3.987.750,53 euros. Sin embargo, como se ha indicado en el apartado a) anterior, las actas concluyen que el importe comprobado pendiente de compensar en junio de 2017 es 1.246.826,93 euros, el cual se integra en las comprobaciones del tercer y cuarto trimestre de 2017, y de la cantidad de 3.987.750,53 euros, cuya devolución se solicita correspondiente al período de julio de 2016 hasta 31 de diciembre de 2017, resulta la devolución de 1.602.844,92 euros.

<sup>6</sup> Párrafo modificado por las observaciones nº 3, 4 y 5 a las alegaciones presentadas.

<sup>7</sup> Párrafo incorporado por la observación nº 3 a las alegaciones presentadas.

<sup>8</sup> Párrafo incorporado por la observación nº 3 a las alegaciones presentadas





## OPINIÓN

No expresamos una opinión sobre las cuentas anuales abreviadas de la sociedad adjuntas. Debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en los apartados 1 y 2 en la sección *Resultados del trabajo* de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estas cuentas anuales.

## INFORME DE GESTIÓN

La formulación del informe de gestión del ejercicio 2017 es responsabilidad de los administradores de la sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión viene exigida por la normativa reguladora de auditoría de cuentas.

Sin embargo, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en los apartados 1 y 2 de la sección *Resultados del trabajo* de nuestro informe, no nos es posible concluir sobre el informe de gestión en los términos previstos en la citada normativa.

Murcia, a 11 de octubre de 2018

Intervención General de la Región de Murcia

Felipe Romero Morales  
Jefe de la División de Auditoría Pública  
En funciones

Auditeco, S.A.

(Nº. Inscripción R.O.A.C. S0886)

Ildfonso Mateos Ruiz  
Socio



## RESPUESTA A LAS ALEGACIONES DEL INFORME PROVISIONAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE DE CUENTAS

En relación al escrito de las alegaciones formuladas al informe provisional de auditoría de regularidad contable de cuentas, que se adjunta al informe, se hacen las siguientes precisiones:

### 1ª OBSERVACIÓN

#### Párrafos del informe provisional:

Según se indica en la nota 4 de la memoria adjunta, no se ha reconocido el deterioro de valor de ningún elemento de inmovilizado material y la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones contrató la elaboración de un estudio de mercado y tasación de infraestructura de uso industrial en la Región de Murcia que incluía la valoración de la planta desalinizadora que explota la sociedad. En el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de documentos que evidencien el análisis efectuado por los administradores sobre la posible existencia de indicios de deterioro y, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, en la fecha actual no está disponible el informe de tasación de la planta desalinizadora y de sus infraestructuras asociadas.

#### Alegación:

*“El anterior administrador manifestó en las anteriores alegaciones “que los activos de la Sociedad no pueden ser analizados únicamente desde el punto de vista de la obtención de rendimientos económicos, ya que, debido a las especiales condiciones climatológicas, nuestra región padece un déficit hídrico estructural, por lo que la planta es un activo esencial e imprescindible para combatir dicho déficit y la sequía. Desde este punto de vista, la planta presta un servicio absolutamente imprescindible para las 115 empresas y comunidades de regantes que se abastecen de sus caudales. No olvidemos que la Sociedad es una mercantil pública y que, si bien no le es de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública, sí debe ser tenido en cuenta como referencia en todo aquello que, como en este caso, requiera una visión más allá de la meramente económica. Siguiendo con nuestro razonamiento, teniendo en cuenta lo dicho anteriormente sobre los activos de la Sociedad, y más concretamente sobre la planta desalinizadora, entendemos acertada la precisión que realiza el Plan General de Contabilidad Pública en cuanto al deterioro de los elementos de inmovilizado material:*

*“Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, la entidad contable deberá tener en cuenta entre otras, las siguientes circunstancias:*

- 1. Fuentes externas de información a' Cambios significativos en el entorno tecnológico o legal en los que opera la entidad acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad. b. Disminución significativa del valor de mercado del activo, si este existe y está disponible, y superior a la esperada por el paso del tiempo o uso normal.*



**2. Fuentes internas de información:**

- a. *Evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo.*
- b. *Cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.*
- c. *Evidencia acreditada mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior al esperado.*

*Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, la entidad contable deberá tener en cuenta entre otras, además de las circunstancias anteriores, con la salvedad de lo prevista en el punto b) anterior, las siguientes circunstancias:*

- a) *Interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento.*
- b) *Cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados. "Además de lo anterior, y siguiendo el PGC, el cálculo del valor razonable se debe realizar por:*
- c) *Por referencia a un valor de mercado, que dada la "singularidad" del activo es difícil de obtener. O por la aplicación de modelos y técnicas de valoración, que pueden ser de difícil aplicación en nuestro caso Y si no es posible por ninguno de los métodos anteriores, se valorará según proceda por su coste amortizado o por su precio de adquisición.*

*Por tanto, debe tenerse en cuenta tanto el carácter público de la sociedad, así como la singularidad del activo, que prestan un servicio público esencial e imprescindible en estos momentos de rigurosa sequía. Y que, en el caso de aplicar el criterio de valor razonable, se tenga en cuenta lo anterior y nos indiquen el método a utilizar para el cálculo de dicho valor razonable."*

*En cualquier caso, los nuevos administradores estamos a la espera de un informe sobre el valor razonable de la planta solicitado por la Dirección General de Patrimonio e Informática, y con la idea de ser más exhaustivos hemos solicitado informe de valoración al Colegio de Ingenieros Industriales de la Región Murcia, del que estamos esperando su resultado."*

**Respuesta:**

Tal y como se indica en el primer párrafo de la alegación formulada, a la sociedad no le es de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública. El marco normativo de información financiera que le es de aplicación se identifica en la nota 2.1 de la memoria, en la cual se señala que en las cuentas anuales se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable.

El artículo 2 del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, establece que éste será de aplicación obligatoria para todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, sin perjuicio de aquellas empresas que puedan aplicar el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán carácter vinculante los



movimientos contables incluidos en la quinta parte del Plan General de Contabilidad y los aspectos relativos a numeración y denominación de cuentas incluidos en la cuarta parte, excepto en aquellos aspectos que contengan criterios de registro o de valoración.

En la Segunda Parte del Plan General de Contabilidad (Normas de Registro y Valoración), que, siguiendo lo apuntado en el párrafo anterior, es de aplicación obligatoria, se establece que al menos al cierre del ejercicio la empresa evaluará si existen indicios de que algún inmovilizado material o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo puedan estar deteriorados, en cuyo caso, deberá estimar sus importes recuperables efectuando las correcciones valorativas que procedan. Asimismo, se indica que las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material se reconocerán como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Resolución de 18 de septiembre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos, que también es norma de obligado cumplimiento para la sociedad, recoge los hechos y circunstancias que deberán ser considerados, como mínimo, al evaluar si existe algún indicio de que el valor de un activo se ha deteriorado. Entre ellos se encuentran los puestos de manifiesto en el informe de auditoría, que son indicativos de que el valor de la planta desalinizadora y sus infraestructuras asociadas se ha deteriorado. También establece que el importe recuperable de un activo no se puede estimar cuando el activo no genere flujos de efectivo a favor de la empresa derivados de su funcionamiento continuado que sean, en buena medida, independientes de los producidos por otros activos, como sucede en el caso de la planta desalinizadora y de sus infraestructuras asociadas, por lo que para el cálculo de su deterioro se debe acudir al valor razonable de estos activos deducidos sus costes de venta, cuya definición está recogida en la mencionada resolución.

En el escrito de alegaciones los administradores manifiestan que están esperando el resultado del informe de valoración que, según afirman, ha sido solicitado al Colegio de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, sin embargo, las alegaciones no van acompañadas del correspondiente contrato que acredite dicho encargo. Tampoco se aporta documento justificativo del test de deterioro realizado a los inmovilizados de la sociedad y, al no aportarse un informe de tasación, en la actualidad se mantiene la circunstancia puesta de manifiesto en el informe provisional de auditoría, esto es, el no disponer de documentos que evidencien el análisis efectuado por los administradores sobre la posible existencia de indicios de deterioro ni un informe de tasación de la planta desalinizadora y de sus infraestructuras asociadas. En consecuencia, la alegación formulada no modifica el párrafo del informe provisional de auditoría ni resuelve la limitación al alcance puesta de manifiesto en el mismo.

## **2ª OBSERVACIÓN**

### **Párrafo del informe provisional:**

Acorde con lo señalado en la nota 2.3 de la memoria adjunta la sociedad se encuentra en una de las causas de disolución previstas en el artículo 363 del Texto Refundido de la ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, acordó que los administradores convocasen la Junta General con la finalidad de que se adoptaran los acuerdos necesarios para la remoción de la causa de



disolución y que se elevase propuesta de los citados acuerdos al Consejo de Gobierno. Posteriormente, como se menciona en la citada nota, el Consejo de Gobierno acordó el 5 de diciembre de 2016 la extinción de la sociedad mediante la cesión global de sus activos y pasivos a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR). No tenemos constancia de que se hayan iniciado al menos los trámites para la ejecución de este acuerdo.

**Alegación:**

*"El acuerdo de Consejo de gobierno de 5 de diciembre de 2016, facultaba a los Consejeros de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y de hacienda y Administración Pública para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptaran y realizaran los actos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en dicho acuerdo. En ningún momento aparece mandato alguno de forma directa a la Sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU) y o a sus administradores. El Consejo de Gobierno acuerda una serie de actuaciones a llevar a cabo de forma inmediata y sucesiva que son las siguientes:*

- 1.- Ultime la liquidación del ente Público del Agua (EPA).*
- 2.- Asignar a ESAMUR las ACCIONES de DESAU de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción.*
- 3.- Llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos de DESAU a ESAMUR de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/ 2009 , de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles." Las actuaciones propuestas deben llevarse a cabo de forma "sucesiva", las dos primeras por parte de los Consejeros de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Hacienda; y la tercera debe ser ejecutada por Desaladora de Escombreras.*

*Efectivamente, el acuerdo número 3 finalmente no fue llevado a la práctica por los anteriores administradores, y ante las dudas que suscitaba a los actuales administradores, se solicitó los servicios de abogados mercantiles especialistas en la materia que han puesto de manifiesto los posibles perjuicios que esta operación supondría y se están estudiando nuevas fórmulas.*

*Creemos que es importante poner de manifiesto que la planta está funcionando al 100% de su capacidad, que tiene contratos suscritos con 115 clientes a los que debe prestar servicio y entregar los caudales comprometidos, y que en estas circunstancias puede hacer frente a los gastos de explotación de la misma en su totalidad o con un pequeño déficit, por lo que la Administración debe arbitrar soluciones para hacer frente a la financiación de la inversión."*

**Respuesta:**

En primer lugar, hemos comprobado que en las cuentas anuales reformuladas que acompañan al escrito de alegaciones se ha eliminado en la nota 2.3 de la memoria la información relativa al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2014, en virtud del cual los administradores deben convocar la Junta General con la finalidad de que se adopten los acuerdos necesarios para la remoción de la causa de disolución. Es por ello que no procede indicar en el informe de auditoría que esta información está revelada en la citada nota de la memoria que forma parte de las cuentas anuales reformuladas.

Por otra parte, junto con las alegaciones no se aporta ningún documento que justifique la adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de cualquier acuerdo contrario al adoptado en la sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016. En consecuencia, se mantiene el mandato de extinción de la sociedad mediante la



cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR que, es de entender, se decidió con el propósito de eliminar la causa de disolución por imperativo legal.

Por último, no se aporta ningún documento que justifique siquiera el inicio de los trámites efectuados para la ejecución del acuerdo.

Por consiguiente, se modifica el párrafo del informe provisional en lo concerniente a la información revelada en la memoria, para eliminar que la nota 2.3 de la memoria adjunta contiene información del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 30 de diciembre de 2014.

### 3ª OBSERVACIÓN

#### Párrafo del informe provisional:

Como se informa en la nota 12 de la memoria adjunta, el 18 de octubre de 2017 se interpuso reclamación económico-administrativa contra un acuerdo de la Inspección Regional fechado el 13 de septiembre de 2017, desestimando un recurso de reposición. El citado recurso se presentó contra un acuerdo de liquidación que fue notificado a la sociedad el 20 de junio de 2017 por el cual, de un crédito de 4.639.150,42 euros por devolución de IVA, solamente correspondería devolver 843.871,19 euros. Según se informa en la mencionada nota está pendiente la apertura del trámite para efectuar las alegaciones que se estimen convenientes. Esta situación actual no resuelta podría afectar a los créditos con las Administraciones Públicas incluidos en el balance de situación abreviado adjunto por importe de 3.795.279,23 euros y referidos a liquidaciones de IVA de los ejercicios 2014, 2015 y primer semestre de 2016, no habiéndose informado en las cuentas anuales adjuntas que esta circunstancia lleva asociado un riesgo que puede afectar al valor de los créditos con Administraciones Públicas. Asimismo, el 2 de mayo de 2018 la sociedad recibió comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de carácter parcial en relación a las autoliquidaciones del Impuesto sobre el valor añadido correspondientes al segundo semestre de 2016 y al ejercicio 2017 y de las que resulta a devolver un montante de 3.987.750,53 euros. El objeto de esta última revisión es análogo al de la actuación inspectora que concluyó con el acuerdo de liquidación antes mencionado. A fecha actual no hemos obtenido suficiente información que nos permita concluir sobre la recuperabilidad del valor de los créditos con Administraciones Públicas, que están registrados en el balance abreviado adjunto por 7.783.029,76 euros.

#### Alegación:

*"Los anteriores administradores, cumpliendo con los plazos establecidos en la Ley General Tributaria, presentaron interposición de la reclamación económico administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Región de Murcia, donde se aportaron toda la base doctrinal y jurisprudencial que juntos a sus asesores consideraban suficiente para que el fallo sea favorable a nuestros intereses.*

*Se sigue a la espera de un pronunciamiento sobre los recursos planteados y queremos también manifestar que los actuales administradores están a su disposición para facilitarles toda la información que necesiten al respecto y los motivos por los que discrepamos de la interpretación de la AEAT."*

#### Respuesta:



El párrafo del informe que es objeto de la alegación pone de manifiesto la existencia de una incertidumbre material que puede afectar al valor de los créditos con Administraciones Públicas, debido a una situación no resuelta y corroborada en la misma alegación, en tanto que se señala que se está a la espera de un pronunciamiento sobre los recursos planteados. Por tanto, en la actualidad se mantiene la situación de incertidumbre. No obstante, se ha comprobado que las cuentas anuales reformuladas que acompañan al escrito de alegaciones sí incluyen la información que en el informe provisional se señalaba como omitida.

Además, en las cuentas reformuladas se actualiza el párrafo de la memoria referente a las actuaciones inspectoras iniciadas en mayo de 2018, por lo que hemos obtenido las actas firmadas en disconformidad y los correspondientes acuerdos de liquidación. De su examen, hemos comprobado que es incorrecta la información revelada en las notas 2.3 y 12 de la memoria abreviada reformulada referente al resultado final de las actas firmadas en disconformidad correspondientes a las actuaciones inspectoras extendidas al Impuesto sobre el Valor Añadido para el segundo semestre de 2016 y el ejercicio 2017. En las cuentas anuales reformuladas se indica que del importe cuya devolución se solicita, que es de 3.987.750,53 euros, solamente se reconoce una cantidad a compensar de 1.246.826,93 euros, mientras que en las actas y en el acuerdo de liquidación resulta un importe a devolver de 1.602.844,92 euros.

En consecuencia, se modifica el párrafo del informe provisional, eliminando la expresión “*no habiéndose informado en las cuentas anuales adjuntas que esta circunstancia lleva asociado un riesgo que puede afectar al valor de los créditos con Administraciones Públicas*”, añadiendo información revelada en las cuentas anuales reformuladas sobre la situación actual de las actuaciones inspectoras iniciadas el 2 de mayo de 2018, y modificando el importe de los créditos con Administraciones Públicas registrado en el balance sobre el que no se puede concluir sobre su recuperabilidad.

Asimismo, se modifica el informe provisional para incluir en el apartado 3 de Resultados del trabajo los nuevos epígrafes a) y b), donde se describen los errores detectados en las notas 2.3 y 12, respectivamente, de la memoria reformulada relativos al importe a devolver de 1.602.844,92 euros por las actas y el acuerdo de liquidación correspondiente a las actuaciones inspectoras por el IVA del segundo semestre de 2016 y el ejercicio 2017.

#### **4ª OBSERVACIÓN**

##### Párrafos del informe provisional:

Tal y como se indica en la nota 14 de las cuentas anuales abreviadas adjuntas, el 30 de enero de 2018 se procedió por orden judicial al embargo de 1.415.970,55 euros en una de las cuentas bancarias de la sociedad, habiéndose dotado en el ejercicio 2017 una provisión por el citado importe. Según la información facilitada por la Dirección de los Servicios Jurídicos, el embargo está relacionado con una reclamación de 1.089.208,12 euros más intereses ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Murcia en concepto de honorarios profesionales de un abogado. Además, según la Dirección de los Servicios Jurídicos el mismo abogado ha reclamado a la sociedad ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Murcia honorarios profesionales por importe de 619.299,08 euros más intereses, derivados del procedimiento ordinario 1343/2012, y la sociedad ha solicitado la nulidad de las actuaciones por falta de notificación. En las cuentas anuales adjuntas no se revela información sobre este segundo procedimiento judicial. Respecto a esta cuestión, con fecha 7 de marzo de 2018 el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca dictó orden de inicio del procedimiento de revisión de



oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de la contratación de los servicios del reclamante para defensa judicial por las demandas presentadas por TEDAGUA (procedimiento 1343/2012) e Hydro Management, S.L. (procedimiento 446/2013).

Alegación:

*En la reformulación de las cuentas anuales se deja constancia de las situaciones anteriores.*

Respuesta:

Se ha comprobado que en la nota 14 de la memoria reformulada y adjunta al escrito de alegaciones se informa que existe una reclamación de honorarios por importe de 619.229,08 euros más intereses, derivados del procedimiento ordinario 1343/2012 del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Murcia pendiente de resolución y sobre el que no se ha dotado provisión.

Por tanto, procede sustituir en el cuarto párrafo del apartado 2 de Resultados del trabajo del informe provisional la expresión *"En las cuentas anuales adjuntas no se revela información sobre este segundo procedimiento judicial"* por *"Tal y como se menciona en la nota 14, no se ha dotado provisión por los posibles gastos derivados de este segundo procedimiento"*.

Además, el epígrafe g) del apartado 3 de Resultados del trabajo del informe provisional se modifica para eliminar que la nota 14 de la memoria no informa de esta reclamación de honorarios.

**5ª OBSERVACIÓN**

Párrafos del informe provisional:

La información incorporada en las cuentas anuales adjuntas presenta los siguientes errores y omisiones:

- a) El epígrafe de balance "Deudas a largo plazo", del pasivo no corriente, comprende el epígrafe 3. Acreedores por arrendamiento financiero, con un valor de 78.801.798,20 euros, y el epígrafe 5. Otros pasivos financieros, con un valor de 38.775,00 euros, por lo que el importe de las deudas a largo plazo debe ser 78.840.573,20 euros, en lugar de 78.801.798,20 euros, importe reflejado en el balance abreviado adjunto.
- b) Conforme a lo establecido en el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, en la memoria abreviada, en la nota 2.3 Aspectos críticos de la valoración e estimación de la incertidumbre, se ha de informar, sin perjuicio de lo indicado en cada nota específica, sobre los supuestos





clave acerca del futuro, así como de otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, siempre que lleven asociado un riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente. Respecto de tales activos y pasivos, se ha de incluir información sobre su naturaleza y su valor contable a la fecha de cierre. En este sentido, no se ha informado que el Tribunal Económico Administrativo aún no se ha pronunciado en relación a la reclamación económico-administrativa presentada el 18 de octubre de 2017 relacionada con el acuerdo de liquidación notificado a la sociedad el 20 de junio de 2017 y según el cual, de un crédito de 4.639.150,42 euros por devolución de IVA, solamente corresponde devolver a la sociedad 843.871,19 euros. No se informa del inicio de actuaciones inspectoras en 2018 y que ambas situaciones no resueltas podrían afectar al valor de los créditos con las administraciones públicas reconocidos en el balance de situación abreviado por importe de 7.783.029,76 euros. Asimismo, no se informa que el incumplimiento del pago a su vencimiento de la deuda con la empresa contratada para la explotación de la planta desaladora supone una incertidumbre material sobre la capacidad de la sociedad para seguir como empresa en funcionamiento.

- c) En la nota 2.3 de la memoria adjunta se informa que el patrimonio neto de la sociedad se encuentra por debajo de la mitad de la cifra del capital social, no obstante no se especifican los motivos que han llevado a esta situación ni se incluye información acerca de la capacidad de la sociedad para continuar en funcionamiento. Al respecto, la fusión en 2013 con Hidronostrum, S.A.U., que supuso una prima de emisión negativa de 12.566.811,11 euros, y las pérdidas significativas y continuadas han situado el patrimonio neto en una cuantía negativa. Este último hecho evidencia que el volumen de negocio de la sociedad es insuficiente en relación a los gastos, generando unos resultados de explotación negativos por la imposibilidad de alcanzar el punto de equilibrio.
- d) Según los registros contables de la sociedad y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2017 la deuda contraída con ésta por pagos realizados a través del Fondo de Liquidez Autonómica está valorada en 26.339.870,29 euros y representa el 45,27% de los pasivos corrientes reconocidos en el balance abreviado adjunto. En la nota 2.3 de las cuentas anuales adjuntas se informa que el importe de esta deuda es 26.351.470,29 euros representando el 45,29% del total de los pasivos corrientes.
- e) Es incorrecta la información revelada en el primer cuadro de la nota 12 de la memoria adjunta referida a la explicación de la diferencia que existe entre el resultado contable y la base imponible o resultado fiscal del ejercicio 2017 e incongruente con el detalle de las diferencias permanentes y la base imponible negativa del ejercicio 2017 informados en otros cuadros incluidos en la misma nota de la memoria. La información correcta es la que a continuación se muestra:



- Explicación de la diferencia entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) del ejercicio 2017

Conceptos	Cuenta de pérdidas y ganancias		
	ejercicio 2017		
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	-21.378.141,82		
	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto
Diferencias permanentes	1.427.570,55		1.427.570,55
Diferencias temporarias:	10.479.380,29	-310.456,90	10.168.923,39
_ con origen en el ejercicio	10.479.380,29		10.479.380,29
_ con origen en ejercicios anteriores		-310.456,90	-310.456,90
Base imponible (resultado fiscal)	-9.781.647,88		

- El detalle de las diferencias permanentes es el siguiente:

Concepto	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
Sanciones	11.600,00	25.304,93
Recargos		5.060,99
Provisiones no deducibles fiscalmente	1.415.970,55	
Totales	1.427.570,55	30.365,92

- Las bases imponibles negativas pendientes de compensar a 31 de diciembre de 2017 son las siguientes:

Ejercicio	Importe
2009	224.285,13
2013	5.609.137,18
2014	8.052.644,86
2015	9.771.046,15
2016	9.876.257,22
2017	9.781.647,88

- f) En el desglose de los saldos de las cuentas con Administraciones Públicas informado en la nota 12 de la memoria abreviada adjunta se informa de un saldo acreedor por importe de 26.351.470,29 euros por pagos efectuados a través del Fondo de Liquidez Autonómico. A 31 de diciembre de 2017 la deuda que la sociedad mantenía con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por este concepto era 26.339.870,29 euros y 11.600 euros por sanciones.
- g) En la nota 14- Provisiones y contingencias de la memoria abreviada adjunta no se informa de la reclamación de honorarios por importe de 619.299,08 euros más intereses, derivados del procedimiento ordinario 1343/2012 del Juzgado de 1ª Instancia



nº 2 de Murcia pendiente de resolución y sobre el que no se ha dotado provisión. Tampoco se informa en la nota 22-Hechos posteriores del Auto de 7 de mayo de 2018 que afirma que la entidad puede ostentar la condición de perjudicado y de responsable civil subsidiario en referencia al procedimiento de Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 956/2016 en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Murcia e incoado a instancias del Ministerio Fiscal por los delitos de fraude, malversación, falsedad en documento público y oficial, fraude de subvenciones y delito societario. Además, es incorrecta la información revelada en la nota 14 de la memoria abreviada adjunta en la que se señala que al procedimiento de reintegro por alcance A346/16 está suspendido provisionalmente.

### Alegación

*"Se ha procedido a corregir las omisiones mencionadas y/o omitidas en las nuevas cuentas anuales reformuladas por los nuevos administradores."*

### Respuesta:

Se ha comprobado que las cuentas anuales reformuladas y adjuntas al escrito de alegaciones no contienen los errores señalados en los epígrafes a), d), e), f) y g) del apartado 3 de Resultados del trabajo. Asimismo, se ha comprobado que contienen la información indicada en los epígrafes b), c) y g) del citado apartado 3 de Resultados del trabajo. Por tanto, se modifica el informe provisional, para eliminar los referidos epígrafes, así como para recoger en el sexto párrafo del apartado 2 de Resultados del trabajo que la nota 14 de la memoria revela que el procedimiento de reintegro por alcance A436/16 que se sigue en el Tribunal de Cuentas está en curso.

Además, se ha comprobado que las cuentas anuales reformuladas incluyen información actualizada sobre la situación del procedimiento de juicio ordinario iniciado por Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A. (TEDAGUA), por lo que se modifica la redacción del tercer párrafo del apartado 2 de Resultados del trabajo del informe provisional, para recoger que la memoria adjunta en las notas 14 y 2.3 revela la existencia de desacuerdos en los importes facturados a la sociedad por TEDAGUA y que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está renegociando las condiciones contratadas con este acreedor.

Murcia, a 11 de octubre de 2018

Intervención General de la Región de Murcia

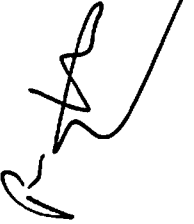
Felipe Romero Morales  
Jefe de la División de Auditoría Pública  
En funciones

Auditeco, S.A.  
(Nº. Inscripción R.O.A.G. S0886)

Idefonso Mateos Ruiz  
Socio

## Alegaciones sobre informes Provisionales de Auditoría de las Cuentas 2017.

1. Según se indica en la nota de la memoria adjunta, no se ha reconocido el deterioro de valor de ningún elemento de inmovilizado material la Dirección General de Informática, Patrimonio Telecomunicaciones contrató la elaboración de un estudio de mercado tasación de infraestructura de uso industrial en la Región de Murcia que incluía la valoración de la planta desalinizadora que explota la sociedad. En el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de documentos que evidencien el análisis efectuado por los administradores sobre la posible existencia de indicios de deterioro y, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Informática, Patrimonio Telecomunicaciones, en la fecha actual no está disponible el informe de tasación de la planta desalinizadora de sus infraestructuras asociadas.



El anterior administrador manifestó en las anteriores alegaciones “ *que los activos de la Sociedad no pueden ser analizados únicamente desde el punto de vista de la obtención de rendimientos económicos, ya que, debido a las especiales condiciones climatológicas, nuestra región padece un déficit hídrico estructural, por lo que la planta es un activo esencial e imprescindible para combatir dicho déficit y la sequía. Desde este punto de vista, la planta presta un servicio absolutamente imprescindible para las 115 empresas y comunidades de regantes que se abastecen de sus caudales. No olvidemos que la Sociedad es una mercantil pública y que, si bien no le es de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública, sí que debe ser tenido en cuenta como referencia en todo aquello que, como en este caso, requiera una visión más allá de la meramente económica. Siguiendo con nuestro razonamiento, teniendo en cuenta lo dicho anteriormente sobre los activos de la Sociedad, y más concretamente sobre la planta desalinizadora, entendemos acertada la precisión que realiza el Plan General de Contabilidad Pública en cuanto al deterioro de los elementos de inmovilizado material: "Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, la entidad contable deberá tener en cuenta entre otras, Idas siguientes circunstancias:*

1. Fuentes externas de información a' Cambios significativos en el entorno tecnológico o legal en los que opera la entidad acaecidos durante el ejercicio o que se esperó se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre lo entidad. b. Disminución significativa del valor de mercado del activo, si este existe y esto disponible, y superior o lo esperado por el poso del tiempo o uso normal.

## 2. Fuentes internas de información

a. Evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo

b. Cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.

c. Evidencia acreditado mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior al esperado.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, la entidad contable deberá tener en cuenta entre otros, además de las circunstancias anteriores, con la salvedad de lo prevista en el punto b) anterior, las siguientes circunstancias:

a) interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento.

b) Cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados." Además de lo anterior, y siguiendo el PGC, el cálculo del valor razonable se debe realizar por:

c) Por referencia a un valor de mercado, que dada la "singularidad" del activo es difícil de obtener. O por la aplicación de modelos y técnicas de valoración, que pueden ser de difícil aplicación en nuestro caso Y si no es posible por ninguno de los métodos anteriores, se valorará según proceda por su coste amortizado o por su precio de adquisición.

Por tanto, debe tenerse en cuenta el carácter público de la sociedad, así como la singularidad del activo, que prestan un servicio público esencial e imprescindible en estos momentos de rigurosa sequía. Y que, en el caso de aplicar el criterio de valor razonable, se tenga en cuenta lo anterior y nos indiquen el método a utilizar para el cálculo de dicho valor razonable. "

En cualquier caso, los nuevos administradores estamos a la espera de un informe sobre el valor razonable de la planta solicitado por la Dirección General de Patrimonio e informática, y con la idea de ser más exhaustivos hemos solicitado informe de valoración al Colegio de Ingenieros Industriales de la Región Murcia, del que estamos esperando su resultado.

Acorde con lo señalado en la nota 2.3 de la memoria adjunta la sociedad se encuentra en una de las causas de disolución previstas en el artículo 363 del Texto Refundido de la ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, acordó que los administradores convocasen la Junta General con la finalidad de que se

**adoptaran los acuerdos necesarios para la remoción de la causa de disolución que se elevase propuesta de los citados acuerdos al Consejo de Gobierno. Posteriormente, como se menciona en la citada nota, el Consejo de Gobierno acordó el de diciembre de 2016 la extinción de la sociedad mediante la cesión global de sus activos y pasivos la Entidad Regional de Saneamiento Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR). No tenemos constancia de que se hayan iniciado al menos los trámites para la ejecución de este acuerdo.**

El acuerdo de Consejo de gobierno de 5 de diciembre de 2016, facultaba a los Consejeros de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y de hacienda y Administración Pública para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptaran y realizaran los actos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en dicho acuerdo. En ningún momento aparece mandato alguno de forma directa a la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU) y o a sus administradores. El Consejo de Gobierno acuerda una serie de actuaciones a llevar a cabo de forma inmediata y sucesiva que son las siguientes:

- 1.- Ultime la liquidación del ente Público del Agua (EPA).
- 2.- Asignar o ESAMUR los ACCIONES de DESAU de las que era titular et EPA hasta su efectiva extinción.
- 3- Llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos de DESAU a ESAMUR de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de los sociedades mercantiles." Las actuaciones propuestas deben llevarse a cabo de forma "sucesiva", las dos primeras por parte de los Consejeros de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Hacienda; y la tercera debe ser ejecutada por Desaladora de Escombreras.

Efectivamente, el acuerdo número 3 finalmente no fue llevado a la práctica por los anteriores administradores, y ante las dudas que suscitaba a los actuales administradores, se solicitó los servicios de abogados mercantiles especialistas en la materia que han puesto de manifiesto los posibles perjuicios que esta operación supondría y se están estudiando nuevas fórmulas.

Creemos que es importante poner de manifiesto que la planta está funcionando al 100% de su capacidad, que tiene contratos suscritos con 115 clientes a los que debe prestar servicio y entregar los caudales comprometidos, y que en estas circunstancias puede hacer frente a los gastos de explotación de la misma en su totalidad o con un pequeño déficit, por lo que la Administración debe arbitrar soluciones para hacer frente a la financiación de la inversión.

**Como se informa en la nota 12 de la memoria adjunta, el 18 de octubre de 2017 se interpuso reclamación económico-administrativa contra un acuerdo de la**

**Inspección Regional fechado el 13 de septiembre de 2017, desestimando un recurso de reposición. El citado recurso se presentó contra un acuerdo de liquidación que fue notificado la sociedad el 20 de junio de 2017 por el cual, de un crédito de 4.639.150,42 euros por devolución de IVA, solamente correspondería devolver 843.871,19 euros. Según se informa en la mencionada nota está pendiente la apertura del trámite para efectuar las alegaciones que se estimen convenientes. Esta situación actual no resuelta podría afectar los créditos con las Administraciones Públicas incluidos en el balance de situación abreviado adjunto por importe de 3.795.279,23 euros referidos liquidaciones de IVA de los ejercicios 2014, 2015 primer semestre de 2016, no habiéndose informado en las cuentas anuales adjuntas que esta circunstancia lleva asociado un riesgo que puede afectar al valor de los créditos con Administraciones Públicas. Asimismo, el de mayo de 2018 la sociedad recibió comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de carácter parcial en relación las autoliquidaciones del Impuesto sobre el valor añadido correspondientes al segundo semestre de 2016 al ejercicio 2017 de las que resulta devolver un montante de 3.987.750,53 euros. El objeto de esta última revisión es análogo al de la actuación inspectora que concluyó con el acuerdo de liquidación antes mencionado. En fecha actual no hemos obtenido suficiente información que nos permita concluir sobre la recuperabilidad del valor de los créditos con Administraciones Públicas, que están registrados en el balance abreviado adjunto por 7.783.029,76 euros.**

Los anteriores administradores, cumpliendo con los plazos establecidos en la Ley General Tributaria, presentaron interposición de la reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Región de Murcia, donde se aportaron toda la base doctrinal y jurisprudencial que juntos a sus asesores consideraban suficiente para que el fallo sea favorable a nuestros intereses.

Se sigue a la espera de un pronunciamiento sobre los recursos planteados y queremos también manifestar que los actuales administradores están a su disposición para facilitarles toda la información que necesiten al respecto y los motivos por los que discrepamos de la interpretación de la AEAT.

Tal como se indica en la nota 14 de las cuentas anuales abreviadas adjuntas, el 30 de enero de 2018 se procedió por orden judicial al embargo de 1.415.970,55 euros en una de las cuentas bancarias de la sociedad, habiéndose dotado en el ejercicio 2017 una provisión por el citado importe. Según la información facilitada por la Dirección de los Servicios Jurídicos, el embargo está relacionado con una reclamación de 1.089.208,12 euros más intereses ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Murcia en concepto de honorarios profesionales

de un abogado. Además, según la Dirección de los Servicios Jurídicos el mismo abogado ha reclamado la sociedad ante el Juzgado de 1ª Instancia nº2 de Murcia honorarios profesionales por importe de 619.299,08 euros más intereses, derivados del procedimiento ordinario 1343/2012, la sociedad ha solicitado la nulidad de las actuaciones por falta de notificación. En las cuentas anuales adjuntas no se revela información sobre este segundo procedimiento judicial. Respecto esta cuestión, con fecha de marzo de 2018 el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca dictó orden de inicio del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de la contratación de los servicios del reclamante para defensa judicial por las demandas presentadas por TEDAGUA (procedimiento 1343/2012) Hydro Management, S.L (procedimiento 446/2013).

En la reformulación de las cuentas anuales se deja constancia de las situaciones anteriores.

3. La información incorporada en las cuentas anuales adjuntas presenta los siguientes errores y omisiones:

a) El epígrafe de balance "Deudas largo plazo, del pasivo no corriente, comprende el epígrafe 3. Acreedores por arrendamiento financiero, con un valor de 78.801.798,20 euros, y el epígrafe 5. Otros pasivos financieros, con un valor de 38.775,00 euros, por lo que el importe de las deudas largo plazo debe ser 78.840.573,20 euros, en lugar de 78.801.798,20 euros, importe reflejado en el balance abreviado adjunto.


Se ha procedido a corregir las omisiones mencionadas y/o omitidas en las nuevas cuentas anuales reformuladas por los nuevos administradores.

b) Conforme lo establecido en el Real Decreto 602/2016, de de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, en la memoria abreviada, en la nota 2.3 Aspectos críticos de la valoración estimación de la incertidumbre, se ha de informar, sin perjuicio de lo indicado en cada nota específica, sobre los supuestos clave acerca del futuro, así como de otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, siempre



que lleven asociado un riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente. Respecto de tales activos pasivos, se ha de incluir información sobre su naturaleza su valor contable la fecha de cierre. En este sentido, no se ha informado que el Tribunal Económico Administrativo aún no se ha pronunciado en relación la reclamación económico-administrativa presentada el 18 de octubre de 2017 relacionada con el acuerdo de liquidación notificado la sociedad el 20 de junio de 2017 según el cual, de un crédito de 4.639.150,42 euros por devolución de IVA, solamente corresponde devolver la sociedad 843.871,19 euros. No se informa del inicio de actuaciones inspectoras en 2018 que ambas situaciones no resueltas podrían afectar al valor de los créditos con las administraciones públicas reconocidos en el balance de situación abreviado por importe de 7.783.029,76 euros. Asimismo, no se informa que el incumplimiento del a su vencimiento de la deuda con la empresa contratada para la explotación de la planta desaladora supone una ;incertidumbre material sobre la capacidad de la sociedad para seguir como empresa en funcionamiento.

Se ha procedido a corregir las omisiones mencionadas y/o omitidas en las nuevas cuentas anuales reformuladas por los nuevos administradores.



En la nota 2.3 de la memoria adjunta se informa que el patrimonio neto de la sociedad se encuentra por debajo de la mitad de la cifra del capital social, no obstante no se especifican los motivos que han llevado esta situación ni se incluye información acerca de la capacidad de la sociedad para continuar en funcionamiento. Al respecto, la fusión en 2013 con Hidronostrum, S.A.U., que supuso una prima de emisión negativa de 12.566.811,11 euros, las pérdidas significativas continuadas han situado el patrimonio neto en una cuantía negativa. Este último hecho evidencia que el volumen de negocio de la sociedad es insuficiente en relación los gastos, generando unos resultados de explotación negativos por la imposibilidad de alcanzar el punto de equilibrio. d) Según los registros contables de la sociedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 31 de diciembre de 2017 la deuda contraída con ésta por pagos realizados través del Fondo de Liquidez Autonómica está valorada en 26.339.870,29 euros y representa el 45,27% de los pasivos corrientes reconocidos en el balance abreviado adjunto. En la nota 2.3 de las cuentas anuales adjuntas se informa que el importe de esta deuda es 26.351.470,29 euros representando el 45,29% del total de los pasivos corrientes. e) Es incorrecta la información revelada en el primer cuadro de la nota 12 de la memoria adjunta referida la explicación de la diferencia que existe entre el resultado contable la base imponible resultado fiscal del ejercicio 2017 incongruente con el detalle de las diferencias permanentes la base imponible

**negativa del ejercicio 2017 informados en otros cuadros incluidos en la misma nota de la memoria.**

Se ha procedido a corregir las omisiones mencionadas y/o omitidas en las nuevas cuentas anuales reformuladas por los nuevos administradores.

f) En el desglose de los saldos de las cuentas con Administraciones Públicas informado en la nota 12 de la memoria abreviada adjunta se informa de un saldo acreedor por importe de 26.351.470,29 euros por pagos efectuados través del Fondo de Liquidez Autonómico. 31 de diciembre de 2017 la deuda que la sociedad mantenía con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por este concepto era 26.339.870,29 euros 11.600 euros por sanciones. g) En la nota 14- Provisiones contingencias de ;a memoria abreviada adjunta no se informa de la reclamación de honorarios por importe de 619.299,08 euros más intereses, derivados del procedimiento ordinario 1343/2012 del Juzgado de 1ª Instancia nº de Murcia pendiente de resolución sobre el que no se ha dotado provisión. Tampoco se informa en la nota 22-Hechos posteriores del Auto de de mayo de 2018 que afirma que la entidad puede ostentar la condición de perjudicado de responsable civil subsidiario en referencia al procedimiento de Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 956/2016 en el Juzgado de Instrucción nº de Murcia incoado instancias del Ministerio Fiscal por los delitos de fraude, malversación, falsedad en documento público y oficial, fraude de subvenciones delito societario. Además, es incorrecta la información revelada en la ñola 14 de ta memoria abreviada adjunta en la que se señala que al procedimiento de reintegro por alcance A346/16 está suspendido provisionalmente.

Se ha procedido a corregir las omisiones mencionadas y/o omitidas en las nuevas cuentas anuales reformuladas por los nuevos administradores.

*[Handwritten signature]*



**CUENTAS ANUALES  
ABREVIADAS  
EJERCICIO 2017**

**BALANCE DE SITUACION ABREVIADO**  
**Al 31 de diciembre de 2017**

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2017	2016
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>89.146.205,01</b>	<b>94.334.723,01</b>
I. Inmovilizado intangible	6	4.268.346,72	4.390.686,02
3. Concesiones		4.267.344,23	4.389.044,23
4. Patentes, licencias, marcas y similares		-	285,48
5. Aplicaciones informáticas		1.002,49	1.356,31
II. Inmovilizado material	5	84.877.158,29	89.943.336,99
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		84.877.158,29	89.943.336,99
V. Inversiones financieras a largo plazo		700,00	700,00
5. Otros activos financieros		700,00	700,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>11.214.860,71</b>	<b>7.757.548,70</b>
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	8	9.063.797,82	6.789.889,66
1. Clientes		1.195.788,16	807.253,40
3. Deudores varios		83.644,52	83.644,52
5. Activos por impuestos corriente	12	1.335,38	1.696,00
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	12	7.783.029,76	5.897.295,74
VI. Periodificaciones a corto plazo		6.444,16	6.684,38
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10	2.144.818,73	960.974,66
1. Tesorería		2.144.818,73	960.974,66
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>		<b>100.361.065,72</b>	<b>102.092.271,71</b>

Las notas 1 a 22 de la memoria, explican y completan este balance.

**BALANCE DE SITUACION ABREVIADO**  
**Al 31 de diciembre de 2017**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2017	2016
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>-38.081.992,90</b>	<b>-32.867.554,08</b>
<b>A-1) Fondos propios</b>	<b>11</b>	<b>-38.081.992,90</b>	<b>-32.867.554,08</b>
I. Capital	11	931.807,00	931.807,00
1. Capital escriturado		931.807,00	931.807,00
II. Prima de emisión o asunción		-12.566.811,11	-12.566.811,11
III. Reservas	11	-10.868,10	-10.868,10
2. Otras reservas		-10.868,10	-10.868,10
V. Resultados de ejercicios anteriores	11	-67.678.413,98	-49.108.671,20
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)		-67.678.413,98	-49.108.671,20
VI. Otras aportaciones de socios		62.620.435,11	46.456.732,11
VII. Resultado del ejercicio	3	-21.378.141,82	-18.569.742,78
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>80.260.948,03</b>	<b>83.849.024,20</b>
I. Provisiones a largo plazo		1.415.970,55	-
4. Otras provisiones		1.415.970,55	-
II. Deudas a largo plazo	9	78.840.573,20	83.844.362,80
3. Acreedores por arrendamiento financiero		78.801.798,20	83.828.962,80
5. Otros pasivos financieros		38.775,00	15.400,00
V. Periodificaciones a largo plazo		4.404,28	4.661,40
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b>58.182.110,59</b>	<b>51.110.801,59</b>
III. Deudas a corto plazo	9	5.027.164,60	5.027.164,60
2. Acreedores por arrendamiento financiero		5.027.164,60	5.027.164,60
IV. deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		-	-
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9	53.154.688,87	46.083.379,87
1. Proveedores		20.115.892,75	18.093.369,06
3. Acreedores varios		6.609.261,12	23.902.970,27
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	12	26.426.714,00	4.087.040,54
7. Anticipos de clientes		2.821,00	0,00
VI. Periodificaciones a corto plazo		257,12	257,12
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>		<b>100.361.065,72</b>	<b>102.092.271,71</b>

Las notas 1 a 22 de la memoria, explican y completan este balance.

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA  
Al 31 de diciembre de 2017**

(DEBE) / HABER	NOTAS DE LA MEMORIA	2017	2016
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
1. Importe neto de la cifra de negocios	13	7.953.610,17	5.141.894,29
a) Ventas		7.953.610,17	5.141.894,29
b) Prestaciones de servicios		-	-
4. Aprovisionamientos	13	-10.365.260,07	-7.979.263,84
c) Trabajos realizados por otras empresas		-10.365.260,07	-7.979.263,84
5. Otros ingresos de explotación	13	257,12	257,12
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		257,12	257,12
6. Gastos de personal		-390.245,48	-375.544,35
a) Sueldos, salarios y asimilados		-298.564,97	-295.788,32
b) Cargas sociales		-91.680,51	-79.756,03
7. Otros gastos de explotación	13	-1.897.530,73	-179.076,97
a) Servicios exteriores		-1.850.946,37	-119.292,47
b) Tributos		-46.584,36	-59.784,50
8. Amortización del inmovilizado	5,6	-5.173.418,00	-5.174.066,57
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		-15.100,00	-
a) Resultados por enajenaciones y otras		-15.100,00	-
12. Otros resultados	13	-11.600,00	-30.365,92
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>-9.899.286,99</b>	<b>-8.596.166,24</b>
12. Ingresos financieros	13	525,46	4.942,45
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		525,46	4.942,45
b.2) De terceros		525,46	4.942,45
13. Gastos financieros	13	-11.479.380,29	-9.978.518,99
b) Por deudas con terceros		-11.479.380,29	-9.978.518,99
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>		<b>-11.478.854,83</b>	<b>-9.973.576,54</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>-21.378.141,82</b>	<b>-18.569.742,78</b>
17. Impuestos sobre beneficios	12		
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>-21.378.141,82</b>	<b>-18.569.742,78</b>

Las notas 1 a 22 de la memoria, explican y completan esta cuenta de resultados.

**DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.**  
**MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL**  
**EJERCICIO 2017**

**1º. ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD**

DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U. (en adelante la Sociedad) se constituye como sociedad anónima, en Madrid, con duración indefinida el 25 de enero de 2006, estando inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el Tomo 2315, Folio 21 y Hoja MU58.708.

La Sociedad se encuentra domiciliada en la ciudad de Murcia, Plaza Juan XXIII sin número planta 1ª y su CIF es A73423030.

El objeto social es la desalación de agua de mar y la explotación de recursos acuíferos, cualquiera que sea su naturaleza, la distribución y venta de agua, el alquiler, gestión, mantenimiento y explotación de instalaciones de tratamiento de agua, la gestión de sistemas de distribución y abastecimiento de agua y de ciclos integrales de agua y la depuración de aguas residuales y la gestión y tratamientos medioambientales en general.

Se le aplica la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Código de Comercio y disposiciones complementarias.

**Información relativa al proceso de fusión inversa finalizado el 14 de noviembre de 2013**

El Consejo de Gobierno de la CARM de fecha 25 de febrero de 2011, acordó que se llevasen a cabo las actuaciones necesarias para la extinción de las sociedades mercantiles regionales Desaladora de Escombreras, S.A.U. e Hidronostrum, S.A.U. Dada la complejidad del proceso y las dudas técnicas sobre la conveniencia de liquidar ambas sociedades, se solicitó la prórroga del plazo del proceso hasta el 30 de junio de 2012; el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma acordó el 20 de abril de 2012 :

*"Primero.- Ampliar el plazo para la extinción de HIDRONOSTRUM, S.A.U. por fusión con Desaladora de Escombreras, S.A.U. al 30 de junio de 2012.*

*Segundo.- Ampliar el plazo para la extinción de la sociedad resultante del proceso anterior, en virtud de las posibles alternativas tendentes a la regularización de los compromisos financieros existentes, al 30 de diciembre de 2012."*

En relación con dicho proceso, el 21 de junio de 2012 se aprobó el "Proyecto de fusión HIDRONOSTRUM, S.A.U. y DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U. (fusión inversa, por absorción de la primera por la segunda), que fue depositado en el Registro Mercantil de Murcia, despachándose el documento de depósito el 10 de julio de 2012, hechas las publicaciones oportunas y tras solicitar al Colegio Notarial la designación de fedatario, se otorgó escritura pública el 5 de noviembre de 2012, autorizada por el Notario D. Javier Alfonso López Vicent; a instancias del Registro Mercantil se acordó subsanar el Proyecto de Fusión presentado, estimando oportuno que los balances que se utilicen finalmente para el proceso de fusión sean los cerrados a 31 de diciembre de 2012, tras ser auditados por los auditores correspondientes previamente designados.

Una vez finalizada la auditoria de las cuentas de 2012, con fecha 10 de junio de 2013, los administradores de las sociedades redactaron y suscribieron el proyecto de fusión que fue presentado en el Registro Mercantil de Murcia, quedando efectuado su depósito con fecha 1 de

julio de 2013 y siendo publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 8 de julio de 2013.

Con fecha 29 de octubre de 2013 se firma ante notario la escritura de fusión por absorción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. (absorbente) e Hidronostrum, S.A.U. (absorbida), siendo inscrita en el Registro Mercantil de Murcia con fecha 14 de noviembre de 2013.

La titularidad de la totalidad de las acciones de la sociedad, una vez concluido el proceso de fusión correspondía al ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGION DE MURCIA, se crea mediante la Ley 4/2005 de 14 de junio y se configura como una entidad pública empresarial, que ajusta su actuación al Derecho Privado, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio y tesorería propios, de las reguladas en el artículo 39.1 b) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, no obstante al aprobarse la extinción del Ente, las titularidad de las acciones pasa a ser directamente de la CARM.

#### Información relativa a la supresión del Ente

La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, en su artículo 2 suprime el Ente Público del Agua de la Región de Murcia, siendo sus competencias y funciones asumidas por la Consejería competente en materia de agua, a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Asimismo la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, dispone que los bienes adscritos al Ente Público del Agua de la Región de Murcia se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 15/12/2017, el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones informa de la liquidación y dispone la asignación a ESAMUR de las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A.U. de las que era titular EPA hasta su liquidación.

## **2º BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES**

### **2.1. Imagen fiel.**

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 adjuntas han sido formuladas por los Administradores a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre de 2017 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

No han existido causas extraordinarias por las que, para mostrar la imagen fiel no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable asimismo estas disposiciones han sido suficientes para mostrar la imagen fiel.

Los estados financieros se presentan en euros (moneda funcional) por ser ésta la moneda del entorno económico principal en el que opera la Sociedad.

Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.



La Sociedad no está obligada a auditar las cuentas anuales del ejercicio 2017 y puede formular cuentas abreviadas. En el ejercicio 2016 la Sociedad no estaba obligada a auditar sus cuentas anuales.

La sociedad formula cuentas anuales abreviadas.

## **2.2. Principios contables no obligatorios aplicados.**

No se han aplicado principios contables distintos de los obligatorios.

## **2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, acordó extinguir Desaladora de Escombreras, S.A.U. mediante cesión global de sus activos y pasivos a la Entidad Regional de Saneamiento de Aguas Residuales (ESAMUR), para lo cual se han de llevar a cabo de forma inmediata y sucesiva las siguientes actuaciones:

1. Ultimar la liquidación del Ente Público del Agua (EPA).
2. Asignar a ESAMUR las acciones de DESAU de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción.
3. Llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos de DESAU a ESAMUR de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

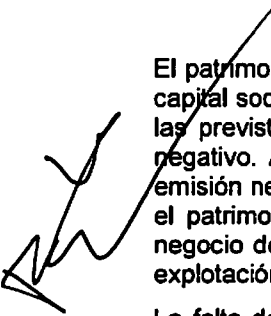
Este procedimiento de extinción sin liquidación no implica la paralización de la actividad, es un supuesto de modificación estructural, por lo que se encuentra fuera del alcance de la Resolución del ICAC sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, se formulan las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento.

Completada la liquidación del EPA con fecha 15/12/2017, el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por delegación del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, dicta Orden asignando a ESAMUR la titularidad de las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A.U. Por lo tanto, tras la citada asignación, el socio único de la sociedad es ESAMUR.

A continuación se informan de hechos y circunstancias que indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, en la memoria abreviada, en la nota 2.3 Aspectos críticos de la valoración e estimación de la incertidumbre, se ha de informar, sin perjuicio de lo indicado en cada nota específica, sobre los supuestos clave acerca del futuro, así

como de otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, siempre que lleven asociado un riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente. En este sentido, se informa que el Tribunal Económico Administrativo aún no se ha pronunciado en relación a la reclamación económico-administrativa presentada el 18 de octubre de 2017 relacionada con el acuerdo de liquidación notificado a la sociedad el 20 de junio de 2017 y según el cual, de un crédito de 4.639.150,42 euros por devolución de IVA, solamente corresponde devolver a la sociedad 843.871,19 euros. Se informa, igualmente, del inicio de actuaciones inspectoras en 2018 y que ha terminado en un acta en disconformidad por los mismos motivos que la anteriormente citada, por la cual solo se reconoce una cantidad a compensar por este impuesto por importe de 1.246.826,93 euros.. Ambas situaciones no resueltas podrían afectar al valor de los créditos con las administraciones públicas reconocidos en el balance de situación abreviado por importe de 7.783.029,76 euros. Asimismo, se informa que el incumplimiento del pago a su vencimiento de la deuda con la empresa contratada para la explotación de la planta desaladora supone una incertidumbre material sobre la capacidad de la sociedad para seguir como empresa en funcionamiento.



El patrimonio neto a 31 de diciembre de 2017 se encuentra por debajo de la mitad de la cifra de capital social, por lo que la sociedad se encuentra incurso en una de las causas de disolución de las previstas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital y el fondo de maniobra negativo. Al respecto, la fusión en 2013 con Hidronostrum, S.A.U., que supuso una prima de emisión negativa de 12.566.811,11 euros, y las pérdidas significativas y continuadas han situado el patrimonio neto en una cuantía negativa. Este último hecho evidencia que el volumen de negocio de la sociedad es insuficiente en relación a los gastos, generando unos resultados de explotación negativos por la imposibilidad de alcanzar el punto de equilibrio.

La falta de aportaciones de la CARM en importe suficiente ha sido el principal motivo que ha llevado a la situación actual del patrimonio de la entidad ya que con los recursos generados por su explotación no puede hacerse frente al pago de la rentas de alquiler y de las infraestructuras asociadas.

El fondo de maniobra negativo es reflejo de una situación financiera en la que existe dificultad para hacer frente a deuda antigua ya vencida con sus dos principales acreedores. El importe de dicha deuda, a 31 de diciembre de 2017, asciende a 6.607.758,07 euros con la mercantil Hydro Management, S.L. y 20.115.892,75 euros con Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A. La suma de los dos importes anteriores, 26.723.650,82 euros supone el 45,93% del total de los pasivos corrientes de la sociedad.

Asimismo, la sociedad tiene una deuda, a 31 de diciembre de 2017, de 26.339.870,29 euros con la C.A.R.M. por pagos realizados a través del Fondo de Liquidez Autonómica, suponiendo el 45,27% del total de sus pasivos corrientes.

En cuanto a la deuda de 22.230.435,07 € contraída con Hydro Management, S.L. y reconocida por la sociedad a 31 de marzo de 2014, se realizó el abono del último de los cuatro plazos acordados para su liquidación, por valor de 5.743.478,35 €, en el primer semestre de 2017.

Para ello, con fecha 28 de marzo de 2014 se solicitó al Consejo de Gobierno autorización para suscribir un acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil "Hydro Management, S.L.", en el que se reconoce la deuda y se establece un calendario de pagos, en los siguientes términos:

1. Reconocimiento por parte de Desaladora de Escombreras, S.A.U. de la deuda a 31 de marzo de 2014 con "Hydro Management, S.L.", que asciende a 22.230.435,07 euros (arrendamiento financiero pendiente de pago desde agosto de 2012 a marzo de 2014, incluyendo el IVA).

2. Compromiso de transferencia por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Desaladora de Escombreras, S.A.U., para que atienda los pagos a "Hydro Management, S.L." por importe de 22.230.435,07 euros en las siguientes fechas y cantidades:

- Mayo 2014	5.000.000,00 euros.
- 1er semestre 2015	5.743.478,35 euros.
- 1er semestre 2016	5.743.478,35 euros.
- 1er semestre 2017	5.743.478,35 euros.

La CARM está renegociando las condiciones contractuales, tanto del arrendamiento de la planta desaladora como de la operación y mantenimiento de la misma; dichas negociaciones se espera que culminen en acuerdos en los que el ahorro de costes será muy importante, disminuyendo de esta forma las aportaciones necesarias de la CARM y facilitando el equilibrio patrimonial.

Con respecto a las cantidades adeudadas a Técnicas de Desalación de Agua, S.A.":

En el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Murcia se sigue un procedimiento de Juicio Ordinario a instancias de la sociedad "Técnicas de Desalación de Agua, S.A.", en reclamación de las facturas derivadas del contrato de "Operación y Mantenimiento", que la parte actora considera impagadas a la fecha de la demanda, 26 de julio de 2012.

La reclamación se concreta en el pago de 11.622.124,51 euros en concepto de facturas vencidas pendientes de pago; 650.852,19 euros en concepto de intereses de facturas impagadas y de 123.584,11 euros correspondientes a intereses de facturas pagadas con retraso, además de las facturas que se emitan durante el proceso y los intereses que se devenguen desde la interposición de la demanda hasta el pago efectivo.

Con fecha 31 de mayo de 2016, los procuradores de ambas partes solicitaron la suspensión del proceso por plazo de sesenta días incluido el juicio señalado para el día 6 de junio de 2016. No obstante, con fecha 7 de junio de 2018 y por acuerdo Judicial se declaró la caducidad de la instancia

#### 2.4. Comparación de la información.

De acuerdo con la regulación contable actual, concretamente el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, en estas cuentas anuales se incluye los siguientes estados correspondientes al ejercicio 2017 y 2016.

- Balance de Situación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Memoria.

No se han producido modificaciones en la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior.

## **2.5. Agrupación de partidas.**

El desglose de las partidas que han sido objeto de agrupación en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias, se presentan en distintos apartados de esta memoria.

## **2.6. Elementos recogidos en varias partidas.**

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

## **2.7. Cambios en criterios contables.**

No se han realizado en el ejercicio, ajustes a las cuentas anuales del ejercicio 2017 por cambios de criterios contables.

## **2.8. Corrección de errores.**

Las cuentas anuales del ejercicio 2017 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

## **3º NORMAS DE REGISTRO Y VALORACION**

### **3.1 Inmovilizado Intangible.**

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Los inmovilizados intangibles son activos de vida útil definida y, por lo tanto, deberán ser objeto de amortización sistemática en el periodo durante el cual se prevé, razonablemente, que los beneficios económicos inherentes al activo produzcan rendimientos para la empresa.

Cuando la vida útil de estos activos no pueda estimarse de manera fiable se amortizarán en un plazo de diez años, sin perjuicio de los plazos establecidos en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

Con respecto a los elementos de inmovilizado intangible en concreto: las patentes, licencias, marcas y similares se pueden utilizar durante un periodo de 10 años, por lo que se amortizan linealmente en dicho periodo.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

En todo caso, al menos anualmente, deberá analizarse si existen indicios de deterioro de valor para, en su caso, comprobar su eventual deterioro

La Sociedad reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro, utilizándose como contrapartida el epígrafe "Pérdidas netas por deterioro" de la cuenta de pérdidas y ganancias. En el presente ejercicio no se han reconocido "Pérdidas netas por deterioro" derivadas de los activos intangibles.

### **3.2 Inmovilizado material.**

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. También incluye los gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento u otro tipo de financiación ajena, destinados a financiar la adquisición.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendiéndose éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Las amortizaciones se practican linealmente, estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

Inmovilizado	Porcentaje %
Instalaciones técnicas especializadas	4%

### 3.3 Arrendamientos

La Sociedad cuenta con un acuerdo de arrendamiento del cual se deduce que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, por tal motivo se ha contabilizado el elemento objeto del contrato de acuerdo a su naturaleza, como inmovilizado material, y se ha reconocido un pasivo financiero por el mismo importe. El valor contabilizado ha sido el razonable del elemento.

### 3.4 Instrumentos financieros.

La sociedad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros, aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

Los instrumentos financieros con los que cuenta la sociedad son los siguientes:

#### a) Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes: Bajo este epígrafe del balance de situación adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios; se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación más los costes de transacción directamente atribuibles. No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Posteriormente se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

- No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año que se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.
- La Sociedad registra las correspondientes provisiones por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.
- La Sociedad da de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando han expirado o se han cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, habiéndose transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

**b) Pasivos financieros:**

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios, se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción directamente atribuibles. No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Posteriormente se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.
- No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año que se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.
- La Sociedad da de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

**c) Instrumentos de patrimonio propio:**

- Todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas

**3.5 Impuestos sobre beneficios.**

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de

compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

### 3.6 Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. No obstante, y siguiendo un criterio de prudencia, la Sociedad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aun siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

### 3.7 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura. La evaluación realizada indica que en todo caso la Sociedad no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo.

### 3.8 Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

En el supuesto de existir, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad. En este sentido:

- a) Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
- b) Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la Norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales.
- c) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma 15ª de elaboración de las cuentas anuales.

Para contabilizar las operaciones entre empresas del grupo, se sigue el criterio de aplicar las normas generales. Todas las operaciones vinculadas se realizan a valores de mercado.

### 3.9 Provisiones y contingencias.

Se reconocen como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquella.

Las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan de la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la empresa del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Solo cuando exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la empresa no este obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

### 4º INMOVILIZADO MATERIAL

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

	Instalaciones técnicas y otro Inmovilizado material	Total
<b>A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2016</b>	<b>126.970.646,94</b>	<b>126.970.646,94</b>
(+) Altas inmovilizado	1.072,73	1.072,73
<b>B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2016</b>	<b>126.971.719,67</b>	<b>126.971.719,67</b>
<b>C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2017</b>	<b>126.971.719,67</b>	<b>126.971.719,67</b>
<b>D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2017</b>	<b>126.971.719,67</b>	<b>126.971.719,67</b>
<b>E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2016</b>	<b>31.962.344,96</b>	<b>31.962.344,96</b>
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2016	5.066.037,72	5.066.037,72
<b>F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2016</b>	<b>37.028.382,68</b>	<b>37.028.382,68</b>
<b>G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2017</b>	<b>37.028.382,68</b>	<b>37.028.382,68</b>
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2017	5.066.178,70	5.066.178,70
<b>H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2017</b>	<b>42.094.561,38</b>	<b>42.094.561,38</b>
<b>I) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2016</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2016</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2017	0,00	0,00
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2017	0,00	0,00

La totalidad del inmovilizado material se encuentra afecto a actividades empresariales y dentro del territorio nacional.

No se han incluidos costes de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, como mayor valor de los activos, al no darse dichas circunstancias.

Las instalaciones técnicas corresponden a la activación del contrato de arrendamiento de la planta desaladora. La información sobre este inmovilizado singular se incluye en el punto de la memoria relativo a "Arrendamientos financieros".

El porcentaje de amortización utilizado es el 4%, calculado en función de una vida útil de la planta de 25 años.

Los elementos incorporados al activo, como consecuencia de la fusión de Hidronostrum, S.A.U., corresponden a otras instalaciones con un periodo de vida útil de 33 años.

No existen bienes afectos a garantías y reversión ni restricciones a la titularidad.

No existen compromisos firmes de compra o de venta de inmovilizado material

No existen bienes de inmovilizado material totalmente amortizados.

No se han dotado deterioros de valor de los elementos de inmovilizado material. No obstante, la Dirección General de Patrimonio e Informática ha llevado a cabo la adjudicación de un contrato de "Elaboración de un estudio de mercado y tasación de infraestructura de uso industrial en la Región de Murcia", estudio que incluye la valoración de la planta desaladora de la Sociedad. La tasación solicitada es necesaria para poder evaluar si el activo ha sufrido algún tipo de deterioro. En la fecha de elaboración de las cuentas, no se dispone de información relativa al estudio de mercado y tasación de la planta, por lo que el Apoderado General de la sociedad ha solicitado el resultado de la citada valoración a la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

## 5º. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El movimiento en las diferentes cuentas de inmovilizado intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones de valor por deterioro ha sido el siguiente:

INMOVILIZADO INTANGIBLE 2017	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
<b>COSTE</b>				
Derechos de superficie	5.345.100,00	-	15.100,00	5.330.000,00
Propiedad Industrial	13.698,88	-	-	13.698,88
Aplicaciones Informáticas	2.775,28	-	-	2.775,28
<b>Total coste Inmovilizado Intangible</b>	<b>5.361.574,16</b>	<b>-</b>	<b>15.100,00</b>	<b>5.346.474,16</b>

<b>AMORTIZACIÓN</b>	-	-	-	-
Derechos de superficie	956.055,77	106.600,00	-	1.062.655,77
Propiedad Industrial	13.413,40	285,48	-	13.698,88
Aplicaciones Informáticas	1.418,97	353,82	-	1.772,79
<b>Total amortización acumulada</b>	<b>970.888,14</b>	<b>107.239,30</b>	-	<b>1.078.127,44</b>
<b>DETERIORO DE VALOR</b>		-	-	-
<b>Total deterioro de valor</b>	-	-	-	-
<b>VALOR NETO</b>	<b>4.390.686,02</b>	-	-	<b>4.268.346,72</b>

<b>INMOVILIZADO INTANGIBLE 2016</b>	<b>Saldo Inicial</b>	<b>Entradas</b>	<b>Salidas</b>	<b>Saldo Final</b>
<b>COSTE</b>				
Derechos de superficie	5.345.100,00	-	-	5.345.100,00
Propiedad Industrial	13.698,88	-	-	13.698,88
Aplicaciones Informáticas	1.360,00	1.415,28	-	2.775,28
<b>Total coste Inmovillado Intangible</b>	<b>5.360.158,88</b>	<b>1.415,28</b>	-	<b>5.361.574,16</b>
<b>AMORTIZACIÓN</b>	-	-	-	-
Derechos de superficie	849.455,77	106.600,00	-	956.055,77
Propiedad Industrial	12.043,52	1.369,88	-	13.413,40
Aplicaciones Informáticas	1.360,00	58,97	-	1.418,97
<b>Total amortización acumulada</b>	<b>862.859,29</b>	<b>108.028,85</b>	-	<b>970.888,14</b>
<b>DETERIORO DE VALOR</b>	-	-	-	-
<b>Total deterioro de valor</b>	-	-	-	-
<b>VALOR NETO</b>	<b>4.497.299,59</b>	-	-	<b>4.390.686,02</b>

El derecho de superficie se constituyó por un periodo de 50 años, amortizándose de forma lineal a razón de un 2% anual.

No existen elementos dentro del inmovilizado intangible afectos a garantías o reversión así como tampoco sujeto a restricciones en cuanto a su titularidad.

Todo el inmovilizado está afecto a actividades empresariales y se encuentra en territorio nacional.

Los bienes de inmovilizado intangible totalmente amortizados ascienden a 1.360,00 euros, correspondiendo a la página web de la sociedad y de 13.698,88 de las marcas comerciales

No se han dotado deterioros de valor de los elementos de inmovilizado intangible.

## 6º ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

La sociedad ha reconocido el carácter de financiero al contrato de arrendamiento de la planta desaladora donde desarrolla su actividad. El arrendador es HYDRO-MANAGEMENT, S.L.

Las principales características del contrato son:

**Objeto del contrato:** El objeto del contrato es una planta desaladora de agua de mar por el sistema de ósmosis inversa además de las canalizaciones necesarias para conducir el agua desde la planta hasta los puntos de entrega.

**Duración:** La duración del contrato a computar desde la entrega de las instalaciones es de 25 años.

**Cuotas contingentes:** Las cuotas se actualizarán según el Índice de Precios al Consumo.

**Otras:** El desglose de los pagos mínimos a realizar en un futuro, por años, es el siguiente:

El cuadro de los pagos actualizados por el IPC para 2016 y posteriores es el siguiente:

Ejercicio	Cuotas arrendamiento	Cuotas arrendamiento infraestructuras asociadas	Cuotas actualizadas
	actualizadas	actualizadas	
2009	4.063.018,10	-	4.063.018,10
2010	5.788.608,96	-	5.788.608,96
2011	6.889.855,90	940.588,57	7.830.444,48
2012	8.379.748,03	1.143.985,85	9.523.733,88
2013	9.905.859,82	1.352.327,01	11.258.186,83
2014	11.141.146,40	1.520.966,42	12.662.112,82
2015	12.151.708,16	1.658.926,18	13.810.634,34
2016	13.203.056,35	1.802.454,27	15.005.510,62
2017	14.414.969,40	1.967.901,99	16.382.871,36
2018	15.514.172,13	2.117.962,47	17.632.134,60
2019	16.392.626,68	2.237.886,81	18.630.513,49
2020	17.209.949,37	2.349.466,63	19.559.415,99
2021	17.968.957,15	2.453.085,18	20.422.042,33
2022	18.672.352,14	2.549.111,21	21.221.463,35
2023	19.322.730,06	2.637.898,97	21.960.629,03
2024	19.922.585,09	2.719.789,37	22.642.374,46
2025	20.474.304,98	2.795.110,07	23.269.415,05

2026	20.980.186,85	2.864.171,78	23.844.358,63
2027	21.442.433,49	2.927.276,74	24.369.710,24
2028	21.863.155,82	2.984.712,71	24.847.868,53
2029	22.244.381,33	3.036.756,53	25.281.137,86
2030	22.588.054,09	3.083.674,19	25.671.728,28
2031	22.896.038,37	3.125.719,58	26.021.757,98
2032	23.170.121,09	3.163.136,93	26.333.258,02
2033	23.412.016,60	3.196.159,55	26.608.176,15
2034	23.623.365,52	3.225.012,34	26.848.377,86

El importe incluido en el cuadro anterior referido a los ejercicios 2009 a 2017 son las cantidades efectivamente devengadas en dichos ejercicios.

El valor razonable de la planta desaladora e infraestructuras asociadas tenido en cuenta asciende a 125.679.115,00 euros. Como indicamos en la nota 4 de esta memoria, existe un proceso de adjudicación de un contrato que incluye la valoración de la planta.

La agrupación de los importes mínimos a pagar es la siguiente:

Periodo	Importe
Hasta un año	17.632.134,60
Entre uno y cinco años	79.833.435,16
Más de cinco años	297.698.792,04

El arrendador está obligado por contrato a suscribir y mantener un seguro de las instalaciones que cubra los riesgos de las mismas hasta la terminación del mismo.

## 7º. ACTIVOS FINANCIEROS

El movimiento habido durante el ejercicio 2017 en este tipo de activos a largo plazo, ha sido el siguiente:

CATEGORÍAS	ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO							
	Instrumentos de Patrimonio		Valores representativos deuda		Créditos, derivados y otros		TOTAL	
	Ej. 2017	Ej. 2016	Ej. 2017	Ej. 2016	Ej. 2017	Ej. 2016	Ej. 2017	Ej. 2016
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	-	-	700,00	700,00	700,00	700,00
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS L/P:</b>	-	-	-	-	700,00	700,00	700,00	700,00

El vencimiento de los depósitos a largo plazo es en septiembre de 2038.

El movimiento habido durante el ejercicio 2017 en este tipo de activos a corto plazo ha sido el siguiente:

CATEGORÍAS	ACTIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO							
	Instrumentos de Patrimonio		Valores representativos deuda		Créditos, derivados y otros		TOTAL	
	Ej. 2017	Ej. 2016	Ej. 2017	Ej. 2016	Ej. 2017	Ej. 2016	Ej. 2017	Ej. 2016
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	-	-	1.279.432,68	890.897,92	1.279.432,68	890.897,92
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS C/P:</b>	-	-	-	-	1.279.432,68	890.897,92	1.279.432,68	890.897,92

No existen correcciones por deterioro de activos financieros.

En el siguiente cuadro se presenta la composición de los activos financieros:

	2017	2016
Clientes	1.195.788,16	807.253,40
Deudores varios	83.644,52	83.644,52
<b>Total</b>	<b>1.279.432,68</b>	<b>890.897,92</b>

La información sobre las operaciones con empresas del grupo y con las administraciones públicas se facilita en otros apartados de esta memoria.

## 8º. PASIVOS FINANCIEROS.

La composición de los pasivos financieros a largo plazo a 31 de diciembre es la siguiente:

CATEGORÍAS	PASIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO							
	Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
	Ej. 2017	Ej. 2016	Ej. 2017	Ej. 2016	Ej. 2017	Ej. 2016	Ej. 2017	Ej. 2016
Débitos y partidas a pagar	-	-	-	-	78.840.573,20	83.844.362,80	78.840.573,20	83.844.362,80

<b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS L/P</b>	-	-	-	-	78.840.573,20	83.844.362,80	78.840.573,20	83.844.362,80
	<b>PASIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO</b>							
	<b>Deudas con entidades de crédito</b>		<b>Obligaciones y otros valores negociables</b>		<b>Derivados y otros</b>		<b>TOTAL</b>	
<b>CATEGORÍAS</b>	<b>Ej. 2017</b>	<b>Ej. 2016</b>	<b>Ej. 2017</b>	<b>Ej. 2016</b>	<b>Ej. 2017</b>	<b>Ej. 2016</b>	<b>Ej. 2017</b>	<b>Ej. 2016</b>
Débitos y partidas a pagar	-	-	-	-	31.755.139,47	47.023.503,93	31.755.139,47	47.023.503,93
<b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS C/P</b>	-	-	-	-	31.755.139,47	47.023.503,93	31.755.139,47	47.023.503,93

La composición de los pasivos financieros a corto plazo a 31 de diciembre es la siguiente:

CATEGORÍAS \ CLASES 2017	Deudas por arrendamiento financiero	Deudas con empresas del grupo	Acreedores comerciales y otras deudas	Total
Débitos y partidas a pagar	5.027.164,60	-	26.727.974,87	31.755.139,47
Total	5.027.164,60	-	26.727.974,87	31.755.139,47
CATEGORÍAS \ CLASES 2016	Deudas por arrendamiento financiero	Deudas con empresas del grupo	Acreedores comerciales y otras deudas	Total
Débitos y partidas a pagar	5.027.164,60	-	41.996.339,33	47.023.503,93
Total	5.027.164,60	-	41.996.339,33	47.023.503,93

El desglose de la partida "Acreedores comerciales y otras deudas", se presenta en el siguiente cuadro:

	2017	2016
Proveedores	20.115.892,75	18.093.369,06
Acreedores varios	6.609.261,12	23.902.970,27
Anticipos de cliente	2.821,00	0,00
<b>Total</b>	<b>26.727.974,87</b>	<b>41.996.339,33</b>

La información sobre las operaciones con empresas del grupo y con las administraciones públicas se facilita en otros apartados de esta memoria.

Por otro lado, el importe de las deudas que vencen en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento, se indican a continuación:

VENCIMIENTO DE LAS DEUDAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017							
CATEGORÍAS	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	MÁS DE 5	TOTAL
Deudas	5.027.164,60	5.042.564,60	5.050.539,60	5.027.164,60	5.027.164,60	58.693.139,80	83.867.737,80
Acreedores por arrendamiento financiero	5.027.164,60	5.027.164,60	5.027.164,60	5.027.164,60	5.027.164,60	58.693.139,80	83.828.962,80
Otros pasivos financieros	-	15.400,00	23.375,00	-	-	-	38.775,00
Acreedores comerciales y otras ctas. a pagar	26.727.974,87	-	-	-	-	-	26.727.974,87
Proveedores	20.115.892,75	-	-	-	-	-	20.115.892,75
Otros Acreedores	6.609.261,12	-	-	-	-	-	6.609.261,12
Anticipo de clientes	2.821,00	-	-	-	-	-	2.821,00
<b>TOTAL</b>	<b>31.755.139,47</b>	<b>5.042.564,60</b>	<b>5.050.539,60</b>	<b>5.027.164,60</b>	<b>5.027.164,60</b>	<b>58.693.139,80</b>	<b>110.595.712,67</b>

#### 9º. INFORMACION SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

- La gestión y la política financiera de la Sociedad, se determina y ejecuta por la Gerencia. Ésta, tiene establecidas unas políticas de marcado carácter conservador respecto a la actividad con instrumentos financieros, tales como la no realización de operaciones especulativas y la inversión de excedentes de tesorería únicamente en productos financieros sin riesgo.
- Riesgo de Crédito: Por las características de los clientes, se estima que no existe riesgo de crédito.
- Riesgo de Liquidez: Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de suficiente efectivo y la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas. La liquidez de la Sociedad depende en última instancia de las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A través del Fondo de liquidez
- Riesgo de Tipo de Interés: Este riesgo es inexistente en la Sociedad al no tener deudas con entidades de crédito.
- Riesgo de Tipo de Cambio: La Sociedad no realiza operaciones en moneda extranjera por lo que no está expuesta al riesgo de tipo de cambio.
- Riesgo de Precio: La Sociedad no estima que se produzcan variaciones significativas a precios de mercado.

## 10º. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES

El detalle de este capítulo del balance de situación al 31 de diciembre, es como sigue:

	2017	2016
Otros activos líquidos equivalentes	0,00	0,00
Tesorería	2.144.618,73	960.974,66
<b>Total efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>2.144.618,73</b>	<b>960.974,66</b>

## 11º. FONDOS PROPIOS

El capital social asciende a 931.807,00 euros nominales, representado por 931.807 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una. El capital se encuentra íntegramente desembolsado.

Desaladora de Escombreras, S.A.U. es una sociedad mercantil regional participada al 100% por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia.

La transmisión de las acciones que conforman el capital social, está sujeta a determinadas restricciones que afectan al derecho preferente de suscripción.

La sociedad carece de bonos de disfrute, de obligaciones convertibles y de títulos y derechos similares.

La reducción del capital tendrá carácter obligatorio para la sociedad cuando las pérdidas hayan disminuido su haber por debajo de las 2/3 partes de la cifra del capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio.

El patrimonio neto a 31 de diciembre de 2017 se encuentra por debajo de la mitad de la cifra de capital social por lo que la sociedad se encuentra en una de las causas de disolución de las previstas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, no obstante tanto los administradores como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están arbitrando las soluciones para restablecer el equilibrio patrimonial.

Sobre las medidas y acciones realizadas tanto por la CARM como por la Sociedad se informa en el punto 2.3 de esta memoria.

### Reserva legal

De acuerdo con el artículo 274 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, debe destinarse una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social.

La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado.

Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas siempre que no existan otras reservas disponibles para este fin.

### Otras aportaciones de socios



El 18 de abril de 2017 la Sociedad y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia (ESAMUR) suscribieron una encomienda de gestión con la finalidad de que la Sociedad gestionase determinadas funciones en materia de abastecimiento de agua durante el año 2017 y para ello ESAMUR le transferiría las cantidades reflejadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y recogidas en el Presupuesto Administrativo del PAIF de ESAMUR, para el ejercicio 2017 en el artículo 44 del capítulo IV y en el artículo 74 del capítulo VII, con las posibles modificaciones del PAIF que se produjeran durante la vigencia de la encomienda. El 25 de abril y el 25 de septiembre de 2017 las propuestas de pago de ESAMUR, cuyo beneficiario final era la Sociedad y que ascendían a 16.163.703,00 euros, fueron transferidas a la cuenta corriente de la Sociedad. Dichas cantidades se corresponden con los siguientes conceptos del presupuesto administrativo de ESAMUR:

Concepto	Importe
Transferencias corrientes (capítulo IV)	11.136.538,00
Transferencias de capital (capítulo VII)	5.027.165,00
<b>Total</b>	<b>16.163.703,00</b>

El 1 de junio de 2016 la Sociedad y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia (ESAMUR) suscribieron una encomienda de gestión con la finalidad de que la Sociedad gestionase determinadas funciones en materia de abastecimiento de agua durante el año 2016 y para ello ESAMUR le transferiría las cantidades reflejadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y recogidas en el Presupuesto Administrativo del PAIF de ESAMUR, para el ejercicio 2016 en el artículo 44 del capítulo IV y en el artículo 74 del capítulo VII, con las posibles modificaciones del PAIF que se produjeran durante la vigencia de la encomienda. El 14 de diciembre de 2016 las propuestas de pago de ESAMUR, cuyo beneficiario final era la Sociedad y que ascendían a 12.661.909 euros, fueron compensadas parcialmente con el importe de la deuda adquirida por la Sociedad con la CARM por pagos realizados de sus facturas por el Fondo de Liquidez Autonómica en el mes de junio, que ascendió a un importe de 16.707.929,11 euros. Dichas cantidades se corresponden con los siguientes conceptos del presupuesto administrativo de ESAMUR:

Concepto	Importe
Transferencias corrientes (capítulo IV)	8.461.821,00
Transferencias de capital (capítulo VII)	4.200.088,00
<b>Total</b>	<b>12.661.909,00</b>

## 12º. SITUACIÓN FISCAL

### *Impuestos sobre beneficios*

Explicación de la diferencia que exista entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) del ejercicio 2017

Conceptos	Cuenta de pérdidas y ganancias ejercicio 2016			Cuenta de pérdidas y ganancias ejercicio 2017		
	Aumentos	Disminuc.	Efecto neto	Aumentos	Disminuc.	Efecto neto
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	-18.569.742,78			-21.378.141,82		
Impuesto sobre sociedades	30.365,92		30.365,92	-	-	1.427.570,55
Diferencias permanentes	8.973.576,54	-310.456,90	8.663.119,64	10.479.380,29	-310.456,90	10.168.923,39
_ con origen en el ejercicio	8.973.576,54	-	8.973.576,54	10.479.380,29	-	10.479.380,29
_ con origen en ejercicios anteriores	-	-310.456,90	-310.456,90	-	-310.456,90	-310.456,90
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores						
Base imponible (result. fiscal)	-9.876.257,22			-9.781.647,88		

- El detalle de las diferencias permanentes es el siguiente:

Concepto	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
Sanciones	11.600,00	25.304,93
Recargos		5.060,99
Provisiones no deducibles fiscalmente	1.415.970,55	
Totales	1.427.570,55	30.365,92

- Las bases imponibles negativas pendientes de compensar a 31 de diciembre de 2017 son las siguientes:

Ejercicio	Importe
2009	224.285,13
2013	5.609.137,18
2014	8.052.644,86
2015	9.771.046,15
2016	9.876.257,22
2017	9.781.647,88

No existen ingresos y gastos imputados directamente a patrimonio ni a reservas.

Las diferencias temporarias corresponden a los gastos financieros que por la normativa fiscal no tienen la consideración de gasto deducible en el presente ejercicio, pero que si pueden ser deducibles en ejercicios posteriores y debido a la no consideración como deducible para los ejercicios 2013 y 2014 del 30%, de la amortización para aquellas empresas que no pueden ser consideradas "Empresas de Reducida Dimensión". En el ejercicio 2015 se inicia la recuperación en decimas partes del crédito fiscal originado por la no deducibilidad del cien por cien de la amortización de los ejercicios 2014 y 2013.

El Importe Neto de la Cifra de Negocios a considerar para determinar si se puede considerar como Empresa de Reducida Dimensión, es el de todas las empresas públicas así como la entidad consultante en la medida en que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

disponga de la mayoría de los derechos de voto en todas ellas o bien manifestare cualquiera de los otros casos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En el cuadro adjunto se informa de los de las diferencias temporarias surgidas en los ejercicios 2013 y 2014 por la no deducibilidad del 30% de la amortización y su recuperación en ejercicios posteriores:

Diferencias temporarias deducibles generadas	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Total diferencia temporaria generada	Dif. Temo aplicada en el ejer. anterior	Dif. Temp. Aplicada en el ejercicio actual	Dif. Temp. Pendiente de aplicar	
30% Imprte gastos de amortización contable (excluida empresa reducida dimensión) (art.20)	1.552.215,12	1.552.353,87	3.104.568,99	-620.913,80	-310.456,90	2.173.198,29	(a)
<b>Total</b>	<b>1.552.215,12</b>	<b>1.552.353,87</b>	<b>3.104.568,99</b>	<b>-620.913,80</b>	<b>-310.456,90</b>	<b>2.173.198,29</b>	

(a) En 10 años a partir de 2015 o en la vida útil del elemento patrimonial (opcionalmente)

Los importes pendientes de deducir y correspondientes a gastos financieros, se muestran en el siguiente cuadro:

	Limitación deducibilidad gastos financieros
2013	5.231.747,21
2014	6.749.426,12
2015	7.781.276,17
2016	8.973.576,54
2017	10.479.380,29
<b>Total</b>	<b>39.215.406,33</b>

La sociedad tiene abierta a inspección todos los ejercicios desde el 2013. Las declaraciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta su prescripción o su aceptación por las autoridades fiscales y, con independencia de que la legislación fiscal es susceptible a interpretaciones. Los Administradores estiman que cualquier pasivo fiscal adicional que pudiera ponerse de manifiesto, como consecuencia de una eventual inspección, no tendrá un efecto significativo en las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Mediante comunicación de fecha 14 de octubre de 2016, se iniciaron actuaciones inspectoras contra la sociedad DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U., con un alcance parcial restringido al Impuesto sobre el Valor Añadido de los periodos 12/2014 a 06/2016, centrado más concretamente en las operaciones realizadas con la ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En fecha 19/05/2017, se firmó Acta de Disconformidad A02-72800193, contra la cual se interpuso recurso de reposición en fecha 26/07/2017 que fue desestimado mediante Acuerdo de la Inspección Regional de fecha 13/09/2017.

Contra dicho acuerdo desestimatorio se ha interpuesto en fecha 18/10/2017 Reclamación Económico-Administrativa, estando pendientes a fecha de la presente la apertura del trámite para efectuar las alegaciones que se estimen convenientes."

Con fecha 18/07/2018 se han firmado Actas en Disconformidad por los ejercicios 2016/2017 y por el concepto impuesto sobre el valor añadido, por la cual solo se reconoce una cantidad a compensar por este impuesto por importe de 1.246.826,93 euros. La cantidad a devolver declarada inicialmente de los ejercicios inspeccionados fue de 3.987.750,53 euros.

El desglose del gasto por impuestos sobre beneficios se muestra en los siguientes cuadros:

Ejercicio 2017	1. Impuesto corriente	2. Variación de impuesto diferido				3. TOTAL (1+2)
		a) Variación del impuesto diferido de activo			b) Variación del impuesto diferido de pasivo	
		Diferencias temporarias	Crédito impositivo por bases imponibles negativas	Otros créditos	Diferencias temporarias	
Imputación a pérdidas y ganancias, de la cual:	-	-	-	-	-	-
- A operaciones continuadas	-	-	-	-	-	-
- A operaciones interrumpidas	-	-	-	-	-	-

Concepto	Cuota líquida positiva	Retenciones	Pagos a cuenta	Total a devolver
Impuesto sobre sociedades 2016	0,00	68,31	0,00	68,31

Ejercicio 2016	1. Impuesto corriente	2. Variación de impuesto diferido		3. TOTAL (1+2)
		a) Variación del impuesto diferido de activo	b) Variación del impuesto diferido de pasivo	

		Diferencias temporarias	Crédito impositivo por bases imponibles negativas	Otros créditos	Diferencias temporarias	
<b>Imputación a pérdidas y ganancias, de la cual:</b>	-	-	-	-	-	-
- A operaciones continuadas	-	-	-	-	-	-
- A operaciones interrumpidas	-	-	-	-	-	-

Concepto	Cuota líquida positiva	Retenciones	Pagos a cuenta	Total a devolver
<b>Impuesto sobre sociedades 2016</b>	0,00	901,75	0,00	901,75

El desglose de los saldos con administraciones públicas se presenta en el siguiente cuadro:

	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016	
	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor
H.P. deudora/acreedora por IVA	7.783.029,76	-	5.897.295,74	-
H.P. acreedora por pagos FLA	-	26.339.870,29	-	4.046.020,11
H.P. Acreedora sanciones	-	11.600,00	-	-
H.P. deudora por devolución de impuestos	1.335,38	-	1.696,00	-
H.P. acreedor por conceptos fiscales	-	3.407,02	-	18.013,77
H.P. acreedora IRPF	-	62.733,07	-	14.017,71
Organismos oficiales SS acreedora	-	9.103,62	-	8.988,95
<b>Total</b>	<b>7.784.365,14</b>	<b>26.426.714,00</b>	<b>5.898.991,74</b>	<b>4.087.040,54</b>

### 13º. INGRESOS Y GASTOS

#### Ingresos

Los ingresos de la Sociedad, proceden de la venta de agua por importe de 7.953.610,17 euros en el ejercicio 2017 y 5.141.894,29 euros en el ejercicio 2016.

El importe de otros ingresos recoge 257,12 euros de ingresos por arrendamiento en el ejercicio 2017, y en el ejercicio 2016.

El importe de ingresos financieros obtenidos en el ejercicio ha sido de 525,46 euros en el ejercicio 2017, y 4.942,45 euros en el ejercicio 2016.

#### Gastos

Con respecto a los gastos la principal partida es "Trabajos realizados por otras empresas" consistente en los trabajos de operación y mantenimiento de la planta desaladora por importe de 10.365.260,07 euros en el ejercicio 2017 y 7.979.263,84 euros en el ejercicio 2016.

La composición de la partida de Servicios exteriores, incluida en el epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre adjunta es la siguiente:

	2017	2016
Arrendamientos y cánones	8.567,60	8.436,72
Servicios profesionales independientes	1.756.649,83	24.247,59
Primas de seguros	14.195,04	14.793,80
Servicios bancarios y similares	246,54	216,22
Otros servicios	71.287,36	71.598,14
<b>Total</b>	<b>1.850.946,37</b>	<b>119.292,47</b>

Los importes incluidos en la partida 6.b) Cargas sociales, de la cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2017 y 2016 corresponden íntegramente a seguridad social a cargo de la empresa.

El importe de otros resultados, recoge la suma de los ingresos y gastos excepcionales por importe de 11.600,00 euros.

Los gastos financieros han ascendido a 11.479.380,29 euros en el ejercicio 2017 y 9.978.518,99 euros en el ejercicio 2016. Los gastos financieros corresponden a la carga financiera del contrato de arrendamiento por importe de 11.355.706,76 euros y 123.673,53 euros de otros gastos financieros en el ejercicio 2017. Los gastos financieros corresponden a la carga financiera del contrato de arrendamiento por importe de 9.978.346,04 euros y 172,95 euros de otros gastos financieros en el ejercicio 2016.

#### 14. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

##### Provisiones

##### Ejercicio 2012:

En el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Murcia se sigue un procedimiento de Juicio Ordinario a instancias de la sociedad "Técnicas de Desalación de Agua, S.A.", en reclamación de las facturas derivadas del contrato de "Operación y Mantenimiento", que la parte actora considera impagadas a la fecha de la demanda, 26 de julio de 2012.

La reclamación se concreta en el pago de 11.622.124,51 euros en concepto de facturas vencidas pendientes de pago; 650.852,19 euros en concepto de intereses de facturas impagadas y de 123.584,11 euros correspondientes a intereses de facturas pagadas con retraso, además de las facturas que se emitan durante el proceso y los intereses que se devenguen desde la interposición de la demanda hasta el pago efectivo.

El impago de las facturas que motiva la reclamación de TEDAGUA tiene su origen en el desacuerdo de Desaladora de Escombreras sobre las cantidades facturadas por la primera en concepto de operación y mantenimiento de las instalaciones. Las discrepancias afectan a las cantidades facturadas en concepto de precio fijo como a las que se refieren al precio variable.

El precio viene fijado en el Anexo IV del Contrato de Operación y Mantenimiento "Volúmenes, precios y fórmula de revisión". La cuantía del precio fijo es de 7.759 €/día (precio de 31/12/2005), lo que representa un coste anual de 2.832.035 €. De esta cantidad, 1.500.000 € corresponden al canon que se debía abonar a ENAGAS a cambio proporcionar agua de mar a la planta desaladora procedente de su circuito de regasificación. Desde enero de 2012 ENAGAS no suministra agua a la planta, por lo que, desde esta fecha, no estaría justificada la inclusión del citado canon en las facturas.

En cuanto a la componente energética del precio variable, las cantidades facturadas por TEDAGUA se han obtenido a partir de un consumo específico de energía de 5,22 kWh/m<sup>3</sup>. Sin embargo, se ha podido constatar que los consumos reales de la instalación son del orden de 4,5 kWh/m<sup>3</sup>, por lo que habría un exceso de facturación del 16% por este concepto.

Con fecha 31 de mayo de 2016, los procuradores de ambas partes solicitaron la suspensión del proceso por plazo de sesenta días incluido el juicio señalado para el día 6 de junio de 2016. Por acuerdo judicial de fecha 7 de Junio de 2018 se declaró la caducidad de la instancia.

#### Ejercicio 2013

No obstante todo la anterior y debido a las negociaciones que se están llevando a cabo, a la necesidad de consensuar los honorarios con los Servicios Jurídicos de la CARM y a la resolución favorable de la contingencia que se informa posteriormente, se ha considerado que han desaparecido los motivos que ocasionaron la dotación a la provisión en el ejercicio 2012, procediendo por tanto en este ejercicio a dar de baja dicha provisión.

#### Ejercicio 2017

Con fecha 31 de marzo y una vez formuladas las cuentas anuales del ejercicio 2016 por los administradores de la Sociedad, se recibió escrito de fecha 28 de marzo de reclamación de honorarios por importe de 1.198.210,98 euros no provisionados, por los servicios prestados en procedimientos judiciales y asesoramiento jurídico durante los ejercicios 2013 a 2016. Con respecto a estos servicios, con fecha 24 de enero de 2017 la Consejería de Agua, Agricultura y medio Ambiente dictó propuesta de inicio de procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de su contratación.

Los administradores de la Sociedad pusieron en conocimiento de los servicios jurídicos de la CARM dicho hecho.

Con fecha 30 de enero de 2018, el Juzgado de primera instancia nº 4 de Murcia llevó a cabo el embargo de 1.415.970,55 € en la cuenta bancaria de Desaladora de Escombreras, S.A.U. Dicho embargo se llevó a cabo sin haber recibido la sociedad notificación alguna del Juzgado, por lo que se puso el asunto en conocimiento de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM, encargada de la defensa y representación en juicio de la sociedad, en virtud del Convenio de Asistencia Jurídica suscrito por las partes el día 26 de septiembre 2016. La citada Dirección de los Servicios Jurídicos presentó un recurso de anulación en el Juzgado correspondiente.

El embargo es consecuencia de una resolución judicial en el procedimiento iniciado por una demanda del letrado Andrés Arnaldos Cascales en la que reclama el pago de sus honorarios por los servicios prestados en procedimientos judiciales y asesoramiento jurídico durante los ejercicios 2013 a 2016. Con anterioridad a la interposición de la demanda, el letrado reclamó a la sociedad formalmente el abono 1.198.210,98 €, con fecha 31 de marzo de 2017, en concepto de honorarios por los servicios prestados, de lo que los administradores dieron traslado a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM. Con respecto a los servicios prestados, con fecha 24 de enero de 2017, la Consejería de Agua, Agricultura y medio Ambiente dictó propuesta

de inicio de procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de su contratación.

Realizada la consulta, por los administradores, a la Dirección General de los Servicios Jurídicos sobre el posible resultado del procedimiento judicial, dicha Dirección responde que no es posible predecir el resultado del procedimiento, por lo los administradores, aplicando el criterio de prudencia, optan por dotar la oportuna provisión.

Existe una reclamación de honorarios por importe de 619.229,08 euros más intereses, derivados del procedimiento ordinario 1343/2012 del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Murcia pendiente de resolución y sobre el que no se ha dotado provisión.

### Contingencias

Con fecha 22 de octubre de 2012 se presentó en los Juzgados de Primera Instancia de Cartagena una demanda a instancias de la sociedad "Hydro Management, S.L." contra Desaladora de Escombreras, S.A.U., en reclamación de facturas derivadas del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

La demanda interpuesta por Hydromanagement reclama, como petición principal, la resolución anticipada del contrato de arrendamiento por sucesivos y reiterados incumplimientos de pago por parte de Desaladora de Escombreras, desencadenándose la obligación de pago de la correspondiente indemnización, tal y como recoge el contrato; dicha cifra indemnizatoria asciende a 559.498.312,78 €.

Además, reclama 48.249,13 € en concepto de intereses de demora por las rentas abonadas con retraso; 10.405.472,02 € en concepto de rentas vencidas y pendientes de pago a la fecha de la demanda; 390.368,46 € en concepto de intereses por rentas vencidas y pendientes de pago calculados al 23/07/2012; los intereses que se devenguen hasta el pago de las cantidades reclamadas y el pago de las costas.

En cuanto a la contestación a la demanda y por lo que se refiere a la petición principal, se ha alegado que es Hydro Management quien no ha cumplido el contrato y, por tanto, no puede reclamar la resolución contractual; en segundo lugar, que aunque se estimare la demanda la cuantía indemnizatoria nunca podría ser la que se reclama, si no solamente la equivalente a la valoración real de los daños y perjuicios que se hubieren causado; por último, se formula a su vez la reclamación de los incumplimientos de Hydro Management, con las penalizaciones correspondientes.

Con fecha 28 de marzo de 2014 se solicitó al Consejo de Gobierno autorización para suscribir un acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil "Hydro Management, S.L.", para poner fin al proceso judicial interpuesto, en los siguientes términos:

1º Reconocimiento por parte de Desaladora de Escombreras, S.A.U. de la deuda a 31 de marzo de 2014 con "Hydro Management, S.L.", que asciende a 22.230.435,07 euros (arrendamiento financiero pendiente de pago desde agosto de 2012 a marzo de 2014, incluyendo el IVA).

2º Compromiso de transferencia por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Desaladora de Escombreras, S.A.U., para que atienda los pagos a "Hydro Management, S.L." por importe de 22.230.435,07 euros en las siguientes fechas y cantidades:

- |                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| - Mayo 2014         | 5.000.000,00 euros. |
| - 1er semestre 2015 | 5.743.478,35 euros. |
| - 1er semestre 2016 | 5.743.478,35 euros. |
| - 1er semestre 2017 | 5.743.478,35 euros. |



El Consejo de Gobierno autorizó con fecha 28 de marzo de 2014 a los Consejeros de Economía y Hacienda y de Agricultura y Agua a la suscripción del referido acuerdo en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A día de hoy, los Administradores de la Sociedad han continuado un especial esfuerzo para aumentar la venta de agua, a fin de optimizar al máximo la Planta y sus Infraestructuras Asociadas. Además, siguen haciendo los esfuerzos que a su mano tienen para racionalizar la situación generada tras la decisión adoptada en su día de no hacer efectivas las previsiones presupuestarias que en su momento se contemplaban en los Presupuestos de la Comunidad, lo que determinó la generación de impagos y la presentación de las correspondientes demandas por parte de los dos principales acreedores, a las que se ha hecho referencia en numerosas ocasiones, con las consecuencias añadidas que ello lleva consigo; desde luego, si lo que se pretendió en algún momento por alguna instancia política o de cualquier otra clase fue terminar con la Planta y sus Infraestructuras, debieron preverse las consecuencias de tamaña decisión y adoptar mecanismos que no implicaran graves perjuicios, como estuvo a punto de ocurrir y sin que pueda decirse que, a esta fecha, hayan desaparecido del todo las incertidumbres, a pesar del esfuerzo financiero de la Comunidad Autónoma, con el apoyo del Plan de Pago a Proveedores del Ministerio de Hacienda.

Respecto al procedimiento de reintegro por alcance A436/16, no ha concluido y en la actualidad la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM se encuentra analizando la posibilidad de interponer un recurso de casación.

Existe un procedimiento de reclamación judicial contra la Sociedad ante el Juzgado de 1ª Instancia número cuatro de Murcia, iniciado por el procurador que fue de la Sociedad, en requiriendo el pago de la minuta suscrita por este el 15 de enero de 2016 por importe de 300.000,00 euros (IVA no incluido). Debido a la existencia de un informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 4 de mayo de 2016, en la que manifiesta su discordancia por el cálculo del arancel aplicado por el procurador, y a la comunicación de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente instando al apoderado general de la Sociedad y administrador mancomunado a que se inicien los trámites tendentes a minorar la minuta reclamada por el procurador, se ha considerado que el tratamiento contable adecuado es el de contingencia.

Mediante Auto de 22 de marzo de 2017 el juez inadmitió la prejudicialidad penal planteada por el letrado que representa a la entidad, habiéndose interpuesto recurso de apelación contra dicho Auto, y en el caso de desestimarse será alta la probabilidad de que tenga éxito la reclamación planteada, aunque podría verse disminuida en su importe. El análisis del movimiento de la partida de provisiones en el ejercicio 2016 y 2017 ha sido el siguiente:

Provisiones	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
<b>COSTE</b>	-	-	-	-
Provisión para otras responsabilidades	0,00	1.415.970,55	-	1.415.970,55

El día 30 de octubre de 2017, se recibió comunicación de la Dirección de los Servicios Jurídicos en la que nos daban traslado del Decreto dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Murcia, CUP número 444/16, en el que se desestima la impugnación efectuada por el deudor Desaladora de Escombreras, S.A.U.

En la parte dispositiva del Decreto se requiere al deudor a fin de que abone a la parte actora la cantidad de 318.000 €, en concepto de honorarios reclamados, en los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución.

En cumplimiento de la misma, se ordenó la realización de una transferencia bancaria a favor de la parte actora por valor de 318.000 €, con fecha 6 de noviembre de 2017.

### 15°. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

A efectos de la presentación de las Cuentas Anuales de una empresa o sociedad se entenderá que otra empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

La información referida a los ejercicios 2017 y 2016 es la siguiente:

	2017	2016
B) ACTIVO CORRIENTE	-	-
Deudores empresas del grupo	-	-
Otros activos financieros	-	-
C) PASIVO CORRIENTE	-	-
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	-	-

En aplicación de lo establecido en el Capítulo III de "Los deberes de los Administradores" del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y modificado en la Ley 31/2014 para la mejora del gobierno corporativo, de 3 de diciembre, se informa de las situaciones de conflicto directo o indirecto de los administradores y las personas vinculadas a ellos, en las que se haya podido incurrir desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 con la empresa: los administradores y las personas vinculadas a ellos se han abstenido de incurrir en el ejercicio 2017 y en el ejercicio 2016 en ninguna situación de conflicto de interés con la empresa y han cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 229.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Al 31 de diciembre de 2017, la Sociedad no tiene concedido préstamo o anticipo alguno a los administradores, ni tiene contraída obligación alguna en materia de pensiones o seguros de vida respecto a los mismos.

### 16°. OTRA INFORMACIÓN

La plantilla media del ejercicio 2017 fue de 8 trabajadores, todos con contrato indefinido. El número de personas por sexos y categorías a 31 de diciembre se muestra en el siguiente cuadro:



2017	Nº hombres	Nº mujeres	Total
Altos Cargos	1	-	1
Titulados Superiores	2	1	3
Titulados Medios	1	-	1
Administrativos y Especialistas	1	1	2
Auxiliares	-	1	1
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>8</b>
2016	Nº hombres	Nº mujeres	Total
Altos Cargos	1	-	1
Titulados Superiores	2	1	3
Titulados Medios	1	-	1
Administrativos y Especialistas	1	1	2
Auxiliares	-	1	1
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>8</b>

La distribución por sexos al término del ejercicio del órgano de administración es la siguiente:

	2017		2016	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Administradores	0	2	0	2

Las retribuciones salariales a miembros del órgano de Administración ascienden a 55.196,93 euros en 2017 y 54.677,85 euros en 2016.

Los administradores no han informado de ninguna situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con la Sociedad, tal y como establece el artículo 229.3 de la Ley de Sociedades de Capital

## 17º INFORMACION ECONOMICA SOBRE EL PROCESO DE FUSIÓN DEL EJERCICIO 2012

El último balance cerrado por la entidad transmitente corresponde al ejercicio 2012 y es el siguiente:

ACTIVO	2012
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>6.059.964,39</b>
I. Inmovilizado intangible	4.818.716,73
2. Concesiones	4.815.444,23
3. Patentes, licencias, marcas y similares	2.882,50
5. Aplicaciones informáticas	390,00
II. Inmovilizado material	1.241.247,66
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.241.247,66
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>9.183.177,93</b>
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.216.047,77
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicio	535.175,05

3. Deudores varios	187,14
5. Activos por impuesto corriente	704,36
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	679.981,22
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	6.655.727,34
5. Otros activos financieros	6.655.727,34
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.311.402,82
1. Tesorería	1.311.402,82
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>15.243.142,32</b>

**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**

**2012**


<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>-12.572.372,43</b>
<b>A-1) Fondos propios</b>	<b>-12.572.372,43</b>
I. Capital	12.230.000,00
1. Capital escriturado	12.230.000,00
III. Reservas	-118.025,74
2. Otras reservas	-118.025,74
V. Resultados de ejercicios anteriores	-11.814.177,25
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	-11.814.177,25
VII. Resultado del ejercicio	-12.870.169,44
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>5.689,88</b>
V. Periodificaciones a largo plazo	5.689,88
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>27.809.824,87</b>
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	27.809.567,75
2. Proveedores empresas del grupo y asociadas	27.754.916,35
3. Acreedores varios	28.645,00
6. Otras deudas con Administraciones Públicas	596,40
8. Acreedores empresas del grupo	25.410,00
VI. Periodificaciones a corto plazo	257,12
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>15.243.142,32</b>

Los valores de las cuentas incorporadas coinciden con los valores contables y son los siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	SALDO
100	Capital social	-12.230.000,00
100000000	Capital Social	-12.230.000,00
113	Reservas voluntarias	101.543,66
113000001	RESERVAS VOLUNTARIAS	101.543,66
114	Reservas especiales	16.482,08
114500000	Reservas por adaptación al PGC 2007	16.482,08
118	Aportaciones de socios o propietarios	0,00
118000000	Aportación Socios Compensación Pérdidas	0,00
121	Resultados negativos de ejercicios anteriores	11.814.177,25
121000000	Pérdidas Año Anterior	11.814.177,25
194	Capital emitido pendiente de inscripción	0,00
194000000	CAPITAL EMITIDO PENDIENTE DE INSCRIPCION	0,00
202	Concesiones administrativas	5.345.100,00

202000001	Derechos de Superficie	2.965.000,00
202000002	DERECHO DE SUPERFICIE PARCELA "F"	2.365.000,00
202100001	DESCONTAMINACION PARCELA I	15.100,00
203	Propiedad industrial	6.849,44
203000001	Marca Internacional "Hidronostrum"	6.849,44
206	Aplicaciones informáticas	1.560,00
206000001	PAGINA WEB HIDRONOSTRUM	1.560,00
215	Otras instalaciones	1.291.531,94
215000001	CONDUCCION ABASTECIMIENTO CARTAGENA	990.130,72
215000002	CONDUCCION ABASTECIMIENTO TORRE PACHECO	249.401,30
215000003	NUEVO PUNTO ENTREGA MURCIA (ROLDAN)	51.999,92
240	Participaciones a largo plazo en partes vinculadas	944.847,00
240300000	Participaciones en empresas del grupo	944.847,00
280	Amortización acumulada del inmovilizado intangible	-534.792,71
280200001	A/A Derecho de Superficie	-407.464,10
280200002	A/A DERECHO DE SUPERFICIE PARCELA "F"	-122.191,67
280300001	A/A Marca Int. "Hidronostrum"	-3.966,94
280600001	A/A PAGINA WEB HIDRONOSTRUM	-1.170,00
281	Amortización acumulada del inmovilizado material	-50.284,28
281500001	A/A CONDUCCION ABAST.CARTAGENA	-39.605,23
281500002	A/A CONDUCCION ABAST.TORRE PACHECO	-8.729,05
281500003	A/A NUEVO PUNTO ENTREGA MURCIA (ROLDAN)	-1.950,00
293	Deterioro de valor de participaciones a largo plaz	-944.847,00
293400001	DETERIORO DE VALOR DESALADORA	-944.847,00
403	Proveedores, empresas del grupo	-27.754.916,35
403000001	DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.	-26.521.680,78
403900001	DESALADORA DE ESCOMBRERAS, FRAS.PTES.REC.	-1.233.235,57
410	Acreedoras por prestaciones de servicios	-53.867,86
410000001	ARNALDOS CASCALES, ANDRES	0,00
410000003	NIETO MARTIN LABORDA, C.B.	0,00
410000004	B.O.R.M.E.	0,00
410000006	ACCUORE INVERSIONES, S.L.	-10.890,00
410000007	ZERTEZA DE INVERSIONES, S.L.	-16.335,00
410000009	SECTOR 3, S.A.P.	187,14
410000014	LOZANO OLMOS, JOSÉ ANTONIO	0,00
410000015	AZOFRA MARTIN, Mª REYES	0,00
410000016	RESTAURANTE VENEZUELA, S.L.	0,00
410000017	LOZANO Y LOZANO, C.B.	0,00
410100001	ENTE PUBLICO DEL AGUA DE LA REG.MURCIA	-25.410,00
410900001	ACREEDORES, FRAS.PTES.RECIBIR	-1.420,00
430	Clientes	535.175,05
430000001	AQUAGEST REGION DE MURCIA, S.A.	144.041,63
430000002	EMP.MUNICIPAL AGUAS Y SAN.MURCIA, SA.	211.701,98

430000003	INVERSIONES EN RESORTS MEDITERRÁNEOS, S.	0,00
430900001	AQUAGEST REG.MURCIA, FRAS.PTES.FORMALIZ.	138.177,33
430900002	EMUASA, FRAS.PTES.FORMALIZAR	35.391,90
430900003	IRM, FRAS.PTES.FORMALIZAR	5.862,21
470		680.685,58
470000000	H.P. deudor por conceptos diversos	679.981,22
470900000	H.P. DEUDORA DEVOLUCION IMPUESTOS	704,36
472	Hacienda pública, IVA Soportado	0,00
472000000	H.P. IVA SOPORTADO 0%	0,00
472000008	* H.P. IVA SOPORTADO 8%	0,00
472000010	** H.P. IVA SOPORTADO 10%	0,00
472000018	* H.P. Iva Soportado 18 %	0,00
472000021	** H.P. Iva Soportado 21%	0,00
473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	0,00
473000000	H.P. Pagos y Retenc. a Cuenta	0,00
475	Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	-596,40
475100000	H.P. Acree. Reten. Practicadas	-596,40
477	Hacienda pública, IVA Repercutido	0,00
477000008	* H.P. IVA DEVENGADO 8%	0,00
477000010	** H.P. IVA DEVENGADO 10%	0,00
480	Gastos anticipados	0,00
480000001	GASTOS ANTICIPADOS	0,00
485	Ingresos anticipados	-5.947,00
485000000	Ingresos Anticipados (Arriendo 30 años)	-5.947,00
552	Cuenta corriente con otras personas y entidades vi	6.655.727,34
552300003	Ente Público del Agua (CARM)	6.655.727,34
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	1.311.402,82
572000003	CAJAMURCIA CUENTA 0090-56168-5	1.311.402,82

 No existen elementos incorporados a los libros de contabilidad por un valor diferente a aquél por el que figuraban en los de la entidad transmitente con anterioridad a la realización de la operación de fusión.

No existen beneficios fiscales por los cuales se hayan asumido el cumplimiento de determinados requisitos.

La fecha de adquisición y el valor de los elementos de inmovilizado incorporados, coincide con la contable y es la siguiente:

Descripción Elemento	Fecha Activación	Valor Adquisición
DERECHOS DE SUPERFICIE	17/02/2006	2.965.000,00
DERECHO DE SUPERFICIE PARCELA "F"	28/05/2010	2.365.000,00
MARCA INTERNACIONAL "HIDRONOSTRUM"	13/03/2007	6.849,44
DESCONTAMINACION PARCELA I	14/07/2009	15.100,00
PAGINA WEB HIDRONOSTRUM	01/12/2009	1.560,00

CONDUCCION ABASTECIMIENTO CARTAGENA	31/08/2011	990.130,72
CONDUCCION ABASTECIMIENTO TORRE PACHECO	02/11/2011	249.401,30
NUEVO PUNTO ENTREGA MURCIA (ROLDAN)	01/10/2011	51.999,92

**18°. INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "DEBER DE INFORMACIÓN" DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO**

En cumplimiento de la Disposición adicional tercera de información de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, a continuación se informa de los términos que sobre el periodo medio de pago a proveedores indica la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La información en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, es la siguiente:

	2017	2016
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	570,88	699,20

En el cálculo del periodo medio de pago a proveedores, no se ha incluido el saldo medio de la cuenta 410000002 (HYDRO MANAGEMENT), por tratarse de un acreedor por arrendamiento financiero; en cambio, si se ha incluido el saldo medio de la cuenta 400900001 (TEDAGUA, FACTURAS PENDIENTES DE RECIBIR), que se compone de los importes de las bases imponibles de facturas recibidas de TEDAGUA por trabajos realizados, pero de las que no se está conforme con los precios facturados (a expensas de resolución judicial)

**19°. MEDIO AMBIENTE**

Durante el ejercicio 2017 no se ha incurrido en gastos relevantes de esta naturaleza.

Los Administradores de la sociedad estiman que no existen contingencias significativas relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, no considerando necesario registrar dotación alguna a la provisión de riesgos y gastos de carácter medioambiental a 31 de diciembre de 2017.

No se han recibido subvenciones de naturaleza medioambiental en el ejercicio 2017.

**20°. INFORMACION SOBRE DERECHOS DE EMISION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO**

La Sociedad no tiene asignados derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

**21° INFORMACIÓN SOBRE EL MECANISMO EXTRAORDINARIO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES**

## 2017

La sociedad ha remitido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, datos de facturas por importe de 19.823.274,30 euros, para el cumplimiento del mecanismo adicional de financiación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Mediante el Fondo de Liquidez Autonómico, creado por el Real Decreto-Ley 21/2012 de 13 de julio - en la actualidad Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico-, se pagaron con fecha de propuesta 16 de octubre y fecha de transferencia 30 de octubre, facturas de la sociedad por importe de 9.078.333,96 euros. Asimismo, mediante el Fondo de Liquidez Autonómico, se pagaron con fecha de propuesta 15 de noviembre y fecha de transferencia 29 de noviembre, facturas de la sociedad por importe de 13.215.516,22 euros.

## 2016

Mediante el Fondo de Liquidez Autonómico, creado por el Real Decreto-Ley 21/2012 de 13 de julio - en la actualidad Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico-, se pagaron con fecha de propuesta 13 de junio y fecha de transferencia 30 de junio, facturas de la sociedad por importe de 16.707.929,11 euros. El 14 de diciembre de 2016 dicho importe fue compensado parcialmente con las propuestas de pago de ESAMUR, cuyo beneficiario final era la Sociedad y que ascendían a 12.661.909 euros.

La Sociedad ha remitido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, datos de facturas por importe de 18.156.667,91 euros, para el cumplimiento del mecanismo adicional de financiación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

## **22º. HECHOS POSTERIORES**

Con fecha 30 de enero de 2018, el Juzgado de primera instancia nº 4 de Murcia llevó a cabo el embargo de 1.415.970,55 € en la cuenta bancaria de Desaladora de Escombreras, S.A.U. Dicho embargo se llevó a cabo sin haber recibido la sociedad notificación alguna del Juzgado, por lo que se puso el asunto en conocimiento de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM, encargada de la defensa y representación en juicio de la sociedad, en virtud del Convenio de Asistencia Jurídica suscrito por las partes el día 26 de septiembre 2016. La citada Dirección de los Servicios Jurídicos presentó un recurso de anulación en el Juzgado correspondiente.

El embargo es consecuencia de una resolución judicial en el procedimiento iniciado por una demanda del letrado Andrés Arnaldos Cascales en la que reclama el pago de sus honorarios por los servicios prestados en procedimientos judiciales y asesoramiento jurídico durante los ejercicios 2013 a 2016. Con anterioridad a la interposición de la demanda, el letrado reclamó a la sociedad formalmente el abono 1.198.210,98 €, con fecha 31 de marzo de 2017, en concepto de honorarios por los servicios prestados, de lo que los administradores dieron traslado a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM. Con respecto a los servicios prestados, con fecha 24 de enero de 2017, la Consejería de Agua, Agricultura y medio Ambiente dictó propuesta de inicio de procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de su contratación.

El Auto de fecha 7 de mayo de 2018 afirma que la entidad puede ostentar la condición de perjudicado y de responsable civil subsidiario en referencia al procedimiento de Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 956/2016 en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Murcia e incoado a instancias del Ministerio Fiscal por los delitos de fraude, malversación, falsedad en documento público y oficial, fraude de subvenciones y delito societario



En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 253 del Texto Refundido de la ley de Sociedades de Capital, los Administradores de **Desaladora de Escombreras, S.A.U.** formulan las presentes Cuentas Anuales, compuestas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria correspondientes al ejercicio 2017.

Murcia, a 20 de septiembre 2018

**EL ADMINISTRADOR MANCOMUNADO**

**EL ADMINISTRADOR MANCOMUNADO**

(Documento firmado digitalmente)

(Documento firmado digitalmente)

**D. Sebastián Delgado Amaro**


**D. Joaquín Ruiz Montalván**

## 5. INFORME DE GESTIÓN



## INFORME DE GESTIÓN

### 1. Principales magnitudes




	2017	2016
Ingresos de explotación	7.953.867,29	5.142.151,41
Dotaciones para amortización	5.173.418,00	5.174.066,57
Fondos propios	-38.081.992,90	-32.867.554,08
Fondo de maniobra	-46.967.249,88	-43.353.252,89

### 2. Evolución del ejercicio

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, acordó extinguir Desaladora de Escombreras, S.A.U. mediante cesión global de sus activos y pasivos a la Entidad regional de Saneamiento de Aguas Residuales (ESAMUR), para lo cual se han de llevar a cabo de forma inmediata y sucesiva las siguientes actuaciones:

- 1.- Ultime la liquidación del Ente Público del Agua (EPA).
- 2.- Asignar a ESAMUR las acciones de DESAU de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción.
- 3.- Llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos de DESAU a ESAMUR de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

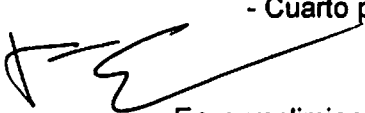


Este procedimiento de extinción sin liquidación no implica la paralización de la actividad, es un supuesto de modificación estructural, por lo que se encuentra fuera del alcance de la Resolución del ICAC sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, se formulan las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento.

En cuanto a la evolución del ejercicio, el día 18 de abril de 2017, ESAMUR suscribió con DESALADORA una encomienda de gestión que ha surtido efectos en la anualidad 2017.


Mediante Auto de 9 de abril de 2014 se acordó homologar la transacción solicitada por las partes y declarar finalizado el Procedimiento Ordinario nº 446/2013, seguido ante el Juzgado de primera instancia número cuatro de Murcia, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 912/2012 del Juzgado de primera instancia número uno de Cartagena. Según lo previsto en el citado Auto, Desaladora se compromete al pago de una cuantía de 22.230.435,07 € en los siguientes plazos e importes:

- Primer plazo: 5.000.000 euros en mayo de 2014.
- Segundo plazo: 5.743.478,36 euros en abril de 2015.
- Tercer plazo: 5.743.478,36 euros en abril de 2016.
- Cuarto plazo: 5.743.478,35 euros en abril de 2017.



En cumplimiento del citado Auto, DESALADORA realizó el pago de 5.743.478,36 €, correspondientes al cuarto y último plazo, en abril de 2017, con cargo al presupuesto de.

En el Procedimiento Ordinario nº 1343/2012, seguido ante el Juzgado de primera instancia número dos de Murcia a instancias de TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. (en anagrama, TEDAGUA), el juicio estaba señalado para el día 06/06/2016 a las 9:15 horas. No obstante, tras la petición de los procuradores de las partes de suspender el juicio temporalmente, el Letrado de la Administración de Justicia accedió a lo solicitado, tal y como se desprende del DECRETO de fecha 31/05/2016 en el que se acuerda "suspender el juicio señalado para el próximo día 06/06/16 a las 9:15 horas y la tramitación del presente proceso por plazo de sesenta días". El juicio sigue en suspenso al día de la fecha.



Durante el ejercicio 2017 la venta de agua desalada se ha incrementado en un 57%, pues ha pasado de 9.985.481 m<sup>3</sup> en 2016, a 15.642.902 en 2017. El 97 % del agua se destina al uso agrícola, el resto es para el riego de campos de golf.

La producción de la planta al 100% de su capacidad está garantizada para los próximos años. Por un lado, los contratos suscritos con 115 empresas y comunidades de regantes, aseguran la venta de toda la producción de la planta, pero además, se han recibido peticiones de agua por parte de 71 nuevas empresas que, en suma, demandan más de 20 hm<sup>3</sup> anuales.

Entre las diversas actuaciones de mantenimiento y mejora de las instalaciones llevadas a cabo en la planta desaladora y sus infraestructuras asociadas en el ejercicio 2016, se encontraba la construcción de una nueva captación en mar abierto.

La Autoridad Portuaria de Cartagena autorizó su construcción mediante concesión otorgada en noviembre de 2016 por un plazo de 18 años. La nueva captación, entró en servicio en noviembre de 2017, lo que ha permitido a la instalación disponer de un agua de más calidad y una mejora de rendimiento en el rechazo de boro en los meses de verano.

El enorme crecimiento de la demanda de agua para uso agrícola y la suspensión temporal del abastecimiento de agua para consumo humano, requerían una redistribución de usos de la concesión, lo que fue solicitado a la Confederación Hidrográfica del Segura, junto con el otorgamiento de la concesión en régimen de servicio público, con fecha 10 de abril de 2017. Así, los usos quedarían distribuidos como sigue:

- Abastecimiento de la población: 1.854.747 m<sup>3</sup>/año
- Regadíos y usos agrarios: 20.000.000 m<sup>3</sup>/año
- Uso industrial y campos de golf: 1.000.000 m<sup>3</sup>/año

### 3. Evolución futura

En lo concerniente a la **producción y venta de agua desalada** para los diferentes usos, el objetivo durante el 2018 es atender los compromisos de suministro de agua adquiridos, mediante una gestión eficiente de los recursos disponibles con el fin de ofrecer a los clientes un servicio de calidad en cumplimiento de los contratos suscritos.

Dado que la demanda de agua desalada requiere la producción de la planta al 100% de su capacidad, el objetivo fundamental para los próximos años será el llevar a cabo una gestión óptima de las instalaciones y un adecuado plan de operación y mantenimiento para que las operen a pleno rendimiento, tratando de reducir al mínimo imprescindible las paradas parciales para llevar a cabo labores de mantenimiento, limpieza o reparación.

En cuanto a la extinción de la sociedad, los administradores están a la espera de iniciar el proceso de cesión global de activos y pasivos a ESAMUR, una vez que se produzca la recepción de las acciones por ESAMUR y se produzca la aprobación por el nuevo socio único de las cuentas pendientes de aprobación desde la liquidación de EPA, las correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016.


Las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 reflejan, por un lado, las obligaciones contractuales derivadas del arrendamiento de la Planta Desaladora de Escombreras y

de sus infraestructuras asociadas y, de otro, recoge las obligaciones propias de la operación y mantenimiento de tales infraestructuras, habiéndose ajustado la cifra de compras y ventas más importantes a la evolución de las necesidades por parte de los principales clientes de las sociedades.


#### 4. Riesgos e incertidumbres

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, acordó extinguir Desaladora de Escombreras, S.A.U. mediante cesión global de sus activos y pasivos a la Entidad regional de Saneamiento de Aguas Residuales (ESAMUR), para lo cual se han de llevar a cabo de forma inmediata y sucesiva las siguientes actuaciones:

- 1.- Ultime la liquidación del Ente Público del Agua (EPA).
- 2.- Asignar a ESAMUR las acciones de DESAU de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción.
- 3.- Llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos de DESAU a ESAMUR de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

 Este procedimiento de extinción sin liquidación no implica la paralización de la actividad, es un supuesto de modificación estructural, por lo que se encuentra fuera del alcance de la Resolución del ICAC sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, se formulan las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento.

A día de hoy, no se ha producido la aceptación formal de las acciones por parte de ESAMUR, si bien, mediante la Orden del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 15 de diciembre de 2016, se asigna a ESAMUR la titularidad de las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A.U. de las que era titular EPA hasta su efectiva extinción.

 Así, de forma cautelar y al efecto de cumplir con los plazos para la aprobación de las Cuentas Anuales dispuestos por la Ley de Sociedades de Capital, las Cuentas Anuales de DESALADORA correspondientes al ejercicio 2017, así como el presente informe de gestión, se someten a aprobación del socio único, ESAMUR.

El patrimonio neto a 31 de diciembre de 2017 se encuentra por debajo de la mitad de la cifra de capital social por lo que la sociedad se encuentra en una de las causas de disolución de las previstas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital y el fondo de maniobra negativo.

## 5. Acontecimientos posteriores al cierre

Con fecha 30 de enero de 2018, el Juzgado de primera instancia nº 4 de Murcia llevó a cabo el embargo de 1.415.970,55 € en la cuenta bancaria de Desaladora de Escombreras, S.A.U. Dicho embargo se puso en conocimiento de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM, encargada de la defensa y representación en juicio de la sociedad, en virtud del Convenio de Asistencia Jurídica suscrito por las partes el día 26 de septiembre 2016. La citada Dirección de los Servicios Jurídicos presentó un recurso de anulación en el Juzgado correspondiente.

El embargo es consecuencia de una resolución judicial en el procedimiento iniciado por una demanda del letrado Andrés Arnaldos Cascales en la que reclama el pago de sus honorarios por los servicios prestados en procedimientos judiciales y asesoramiento jurídico durante los ejercicios 2013 a 2016. Con anterioridad a la interposición de la demanda, el letrado reclamó a la sociedad formalmente el abono 1.198.210,98 €, con fecha 31 de marzo de 2017, en concepto de honorarios por los servicios prestados, de lo que los administradores dieron traslado a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM.

Con respecto a los servicios prestados por el letrado en la defensa judicial frente a HIDROMANAGEMENT y TEDAGUA, con fecha 7 de marzo de 2018, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca ha iniciado un procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad de pleno derecho de la contratación, procedimiento que actualmente se encuentra en trámite. Ya se había iniciado un procedimiento similar el 24 de enero de 2007, pero, de acuerdo con el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia de 29 de enero de 2018, la superación del plazo de seis meses de tramitación determinó su caducidad, y así se declaró mediante Orden de 20 de febrero de 2018.

*Los Administradores Mancomunados de DESALADORA DE ESCOMBRERAS formulan el presente Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2017, recogido desde la página 1 hasta la 5, firmadas por D. José Manuel Ferrer Cánovas y D. Miguel Ángel del Amor Saavedra, en la que figura el sello de la Entidad.*

En Murcia, a 27 de marzo de 2018.

D. José Manuel Ferrer Cánovas.

D. Miguel Ángel del Amor Saavedra



Administrador Mancomunado



Administrador Mancomunado